

Mediación Familiar y Trabajo Social.

Trabajo Documental o Investigación Documental.

The logo of the University of La Laguna (ULL) consists of the letters 'ULL' in a stylized, purple, sans-serif font.

Universidad
de La Laguna

Asignatura: Trabajo Fin de Grado

Autora: Dévora Darías Rodríguez

Director: Emiliano Curbelo Hernández

Sustituye: Laura Aguilera Ávila

En la laguna a 20 de junio de 2014.

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN | 4 |
| 1. JUSTIFICACIÓN | 5 |
| 2. OBJETIVOS | 7 |
| 3. MARCO TEÓRICO | 8 |
| 3.1. La mediación familiar en España | 8 |
| 3.2. Marco normativo y legislativo de la Mediación Familiar en España | 9 |
| 3.3. La práctica profesional de la Mediación Familiar | 18 |
| 3.3.1. Conceptualización de la Mediación Familiar..... | 18 |
| 3.3.2. Objetivos que rigen el proceso de Mediación Familiar..... | 18 |
| 3.3.3. Principios que integran el proceso de Mediación Familiar | 20 |
| 3.3.4. Proceso que se desarrolla en la Mediación Familiar | 23 |
| 3.3.5. Modelos desde los que se interviene en Mediación Familiar..... | 24 |
| 3.3.6. Competencias del mediador/a en la Mediación Familiar | 25 |
| 4. METODOLOGÍA | 27 |
| 4.1. Tipo de investigación y enfoque | 27 |
| 4.2. Técnicas e instrumentos que se utilizarán | 31 |
| 4.2.1. Revisión bibliográfica | 31 |
| 4.2.2. Triangulación | 35 |
| 4.3. Procedimiento | 36 |
| 4.3.1. Fase inicial | 36 |
| 4.3.1.1 Revisión de la bibliografía preliminar..... | 36 |
| 4.3.1.2. Fuentes seleccionadas y descartadas | 36 |
| 4.3.1.3. Análisis preliminar del contenido de las fuentes..... | 37 |
| 4.3.1.4. Estado de la cuestión..... | 37 |
| 4.3.2. Fase de desarrollo | 38 |
| 4.3.2.1. Análisis documental de las fuentes seleccionadas | 39 |
| 4.3.2.2. Sistematización y síntesis del contenido de las fuentes | 39 |
| 4.3.2.3. Elaboración del marco teórico | 39 |
| 4.3.3. Fase de cierre | 40 |
| 4.3.3.1. Triangulación de datos e informaciones..... | 40 |
| 4.3.3.2. Elaborarán las conclusiones y propuestas | 40 |

| | |
|---|-----------|
| 4.3.3.3. Redacción del informe final | 40 |
| 4.3.3.4. Preparación de la presentación y defensa del Trabajo Fin de Grado .. | 41 |
| 5. RESULTADOS..... | 43 |
| 6. CONCLUSIONES..... | 49 |
| 7. PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES..... | 51 |
| 8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS . | 52 |
| 8.1. Referencias bibliográficas de libros y revistas..... | 52 |
| 8.2. Referencias bibliográficas de webs | 55 |
| 8.3. Legislación | 55 |

Introducción

En el presente documento se ofrece el desarrollo del trabajo documental o investigación documental prevista para la ejecución del Trabajo Fin de Grado, enfocado al tema Mediación Familiar y Trabajo Social. Dicho trabajo documental se centra en la investigación y estudio del marco normativo-legal de la Mediación Familiar, las competencias que se deben desarrollar en dicho ámbito, los modelos teóricos con los que se interviene en el mismo y por último su proceso de intervención.

En el primer apartado se ofrece la elección y justificación del tema objeto de estudio, donde se expone la importancia del tema mencionado y el valor que tiene la presente investigación.

En el segundo apartado se encuentran la descripción de los objetivos que se pretenden alcanzar en el desarrollo del mencionado trabajo documental.

En el tercero se encuentra el marco teórico donde se describe lo que los distintos autores y autoras han escrito sobre el tema, Mediación Familiar y Trabajo Social, en base a los objetivos planteados. Todo ello con los datos recopilados en una extensa revisión bibliográfica.

En el siguiente apartado se encuentra la descripción y justificación de la metodología seleccionada, que corresponde con el desarrollo de un trabajo documental, enmarcado en el modelo descriptivo y el enfoque cualitativo.

A continuación se presenta un apartado dedicado a resaltar los resultados hallados durante la investigación a través de la triangulación de los datos.

Posteriormente se exponen los apartados de conclusiones, donde se recogen los planteamientos a los que se ha llegado tras la descripción de los resultados. Seguido del apartado dedicado a las propuestas y recomendaciones donde se realizan sugerencias que puedan ser de utilidad en el campo de la Mediación Familiar y el Trabajo Social.

Por último están recogidas las referencias bibliográficas que se han utilizado para la elaboración de este trabajo documental, subdivididas en tres categorías: referencias bibliográficas de libros y revistas, referencias bibliográficas de webs, y la legislación utilizada en el desarrollo del trabajo documental.

1. Justificación

A partir del trabajo documental que se está realizando, para la consecución del Trabajo Fin de Grado, se pretende describir la mediación familiar como un nuevo espacio profesional y como un nuevo yacimiento de empleo para los/as trabajadores/as sociales. Por tanto es una guía de conocimientos básicos para los profesionales que quieran conocer o especializarse en la resolución de conflictos familiares, no solo del Trabajo Social, sino también de otras disciplinas.

Señalar aquí, que el Libro Blanco de Trabajo Social otorga a los titulados en Trabajo Social competencias en materia de mediación y resolución de conflictos, por lo que llevar esta línea de investigación queda justificado por la propia profesión.

Destacar que la importancia del tema escogido queda reflejada en los datos recogidos por el Instituto Nacional de Estadística, en el año 2012, que registro 76.520 separaciones y 45.448 divorcios. De las separaciones el 72,1% fueron consensuados, es decir, ambas partes estaban de acuerdo con el proceso, y el 27,9% no consensuados, mientras que los divorcios el 65,9% fueron consensuados y el 34,1% no consensuados. En total un 2,4 de cada 1000 habitantes paso por alguno de estos procesos. Los casos de ruptura de pareja son el objeto clave para el desarrollo de la Mediación Familiar.

Los procesos de separación y divorcio podrían evitar o disminuir la judicialización con la mediación familiar, minimizando el tiempo que duran dichos procesos. Todo ello a través de profesionales especializados en la resolución de conflictos, para los que este trabajo documental es útil en dicha intervención, desde el Trabajo Social u otras disciplinas.

Por último, se quiere resaltar que se ha seleccionado el tema Mediación Familiar y Trabajo Social como objeto de estudio porque se desea conocer más sobre dicha temática, de cara a un futuro profesional orientado en esta línea de intervención. Ya que se desea tener los conocimientos adecuados para ayudar a personas en conflicto a que puedan gestionar, afrontar y superar sus diferencias o problemas y llegar a comunicarse de forma efectiva, a través de estrategias, herramientas y habilidades adecuadas para ello. Para conseguir que lleguen a alcanzar un acuerdo que beneficie a ambas partes. Por tanto, el trabajo documental que se está realizando se plantea como un acercamiento a la materia de Mediación Familiar, dentro del Trabajo Social.

2. Objetivos

| Objetivos. | Preguntas. |
|---|---|
| Conocer el marco normativo-legal de la Mediación Familiar. | <i>¿Qué leyes regulan la Mediación Familiar en España?</i> |
| Conocer las competencias de las/los trabajadoras/res sociales en Mediación Familiar. | <i>¿Qué hacen los/as trabajadores/as sociales en la Mediación Familiar?</i> |
| Estudiar los modelos teóricos con los que se interviene en Mediación Familiar. | <i>¿Desde qué perspectivas se interviene con los casos que llegan a Mediación Familiar?</i> |
| Conocer el proceso de intervención de los/las trabajadores/as sociales en Mediación Familiar. | <i>¿De qué forma se interviene con las personas que acuden a Mediación Familiar?</i> |

Fuente: Elaboración propia.

3. Marco teórico

3.1. La mediación familiar en España

La mediación familiar aparece en España, como en otros países occidentales, constituyendo la respuesta a las situaciones de conflicto y ruptura familiar, y sigue un patrón similar al resto de Europa en cuanto al proceso legislativo y posterior intervención de apoyo a una necesidad social (Rondón y Munuera, 2009).

De esta forma, la mediación familiar es introducida en España mediante la modificación del Código Civil, a través de la Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio que reformula ciertos apartados en materia de separación y divorcio. Con esta inclusión se propicia el uso de la mediación familiar (Acevedo, 2009; Ortuño, 2013 y M. García, 2008), ya que esta ley tipifica por primera vez en materia civil la mediación familiar, al constituir en la exposición de motivos que:

[...] con el fin de reducir las consecuencias derivadas de una separación y divorcio para todos los miembros de la familia, mantener la comunicación y el diálogo, y en especial mantener la protección del interés superior del menor, se establece la mediación como un recurso voluntario alternativo de solución de litigios familiares por vía de mutuo acuerdo con la intervención de un mediador imparcial y neutral (Rondón y Munuera, 2009).

Estas reformas, tal como señalan Rondón y Munuera (2009), buscan ante todo ser sensibles a la evolución de la sociedad y no perpetuar el conflicto entre los cónyuges, cuando resulta redundante continuar su matrimonio, y postergar la disolución de este, en contra de la voluntad de los cónyuges.

El origen de esta modificación se encuentra en el artículo 14 de la Constitución de 1978, además de en los artículos 32 y 39 del mismo documento (Acevedo, 2009; Luquin, 2007 y L. García, 2003). Otro actor que ha favorecido la evolución de la mediación familiar en España es la creación de los Juzgados de Familia, con el Real Decreto 1.322/1981, de 3 de julio, así como la adscripción de los equipos técnicos en

mediación familiar a dichos órganos en noviembre de 1983. Así como, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que también ha fomentado un lento pero constante reconocimiento de la mediación familiar, ya que facilita un mutuo acuerdo entre los progenitores, que además tenga como primera instancia el bienestar de o los menores, así como las obligaciones paternas y maternas hacia ellos (Acevedo, 2009).

Según Acevedo (2009), debido al Estado de Autonomías, en consonancia con el ordenamiento constitucional de nuestro país, muchas Comunidades Autónomas han legislado y regulado la mediación familiar en su territorio, lo que supone un reconocimiento a la importancia de esta fórmula de gestión de conflictos familiares. Siendo instaurado el primer servicio de mediación familiar en España en San Sebastián en octubre de 1988, denominado “Servicio de Mediación a la Familia en Conflicto”, obtuvo una subvención del Gobierno Vasco y su misión era la de prestar ayuda a las familias antes, durante y después de la separación o el divorcio. Pero no es hasta 1990 cuando se produce un importante desarrollo de la mediación en todo el país, ya que los servicios de mediación fueron multiplicándose poco a poco.

3.2. Marco normativo y legislativo de la Mediación Familiar en España

En España existen trece leyes autonómicas específicas en materia de Mediación Familiar, con la excepción de dos comunidades autónomas (Navarra y La Rioja) que en lugar de contar con su propia ley específica han integrado la materia en otras leyes que se aplican a aspectos tales como: la violencia sexista y los puntos de encuentro familiar. Para poder realizar un estudio detallado de las mismas se presentan los datos más relevantes de cada una de ellas en dos tablas comparativas.

Tabla 1. Leyes Autonómicas en materia de Mediación Familiar.

| <i>Comunidad Autónoma</i> | <i>Objeto</i> | <i>Competencias</i> | <i>Ámbito</i> | <i>Naturaleza de los acuerdos</i> | <i>Principios</i> | <i>Personas mediadoras</i> | <i>Duración</i> |
|--|---|---|--|---|---|--|-----------------|
| <p>País Vasco</p> <p>Ley 1/2008, de 18 de febrero, de Mediación Familiar (BOPV nº. 34, de 18 de febrero)</p> | <p>-Regulación de mediación familiar y personas que actúan en ella.</p> | <p>-Departamento del Gobierno Vasco correspondiente.</p> <p>-Funciones: gestionar calidad de servicios/registro de personas mediadoras/fomentar la mediación.</p> | <p>Conflictos surgidos entre las personas:</p> <p>-Unidas con vínculo conyugal o familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, adopción o afinidad.</p> <p>-Pareja de hecho y grupos convivenciales (cuando se trate de materias de libre disponibilidad de las partes).</p> | <p>-Producirán los efectos que les reconozca la legislación aplicable.</p> | <p>-Voluntariedad.</p> <p>-Confidencialidad.</p> <p>-Transparencia.</p> <p>-Neutralidad.</p> <p>-Flexibilidad.</p> <p>-Contradicción.</p> <p>-Inmediatez y buena fe.</p> | <p>-Inscripción en el servicio de personas mediadoras.</p> <p>-Licenciatura en Derecho, Psicología, Pedagogía, Trabajo Social o Educación Social.</p> <p>-Curso mínimo de 200 horas.</p> | <p>3 meses.</p> |
| <p>Cataluña</p> <p>Ley 1/2001, de 15 de marzo, de Mediación Familiar (DOGC nº. 3355, de 15 de marzo de 2001, con corrección de errores en DOGC nº. 3548, de 8 de enero de 2002; BOE nº. 41, de 16 de abril de 2001)</p> | <p>-Regular la mediación familiar como media de apoyo a la familia y método de resolución de conflictos para evitar procedimientos judiciales contenciosos o poner fin a los ya iniciados</p> | <p>-Centro de Mediación Familiar de Cataluña: entidad sin personalidad jurídica propia, adscrito al departamento de Justicia.</p> <p>-Centro de Mediación Familiar de Cataluña: gestiona el registro de personas mediadoras y fomentará la mediación.</p> | <p>-Personas unidas por un vínculo matrimonial o que forman una unión estable o que forman una unión estable o que sin ser una pareja estable tienen hijos comunes.</p> | <p>-Que se refieran siempre al objeto de la ley y siempre en materia de derecho privado de libre disposición de las partes.</p> | <p>-Voluntariedad.</p> <p>-Imparcialidad.</p> <p>-Confidencialidad.</p> <p>-Carácter personalísimo.</p> <p>Art. 4: regula la función y participación de colegios profesionales.</p> <p>Art. 9: gratuidad.</p> | <p>-Personas que ejerza de abogado, psicólogo, trabajador social, educador social o pedagogo.</p> <p>-Debe estar colegiada.</p> | <p>3 meses.</p> |

| | | | | | | | |
|---|---|--|---|--|--|---|-----------------|
| <p>Galicia</p> <p>Ley 4/2001, de 31 de mayo, reguladora de la Mediación Familiar (DOG nº. 171, de 18 de junio de 2001; BOE nº. 157, de 2 de julio)</p> | <p>-Regulación de la institución de la mediación familiar en Galicia como método para intentar solucionar conflictos que puedan surgir en la ruptura matrimonial o de pareja; se utilizará previo paso a los procedimientos judiciales o a los ya en curso.</p> | <p>-Departamento de la Xunta de Galicia competente en materia de igualdad y familia.</p> <p><i>Finalidad:</i> prevención de situaciones de violencia de género y fomentar la mediación familiar, asesoramiento, promoción de estudios...</p> | <p>-Aquello cuestiones derivadas de las relaciones personales o paternofiliales cuya disposición puedan hacer las partes, siempre y cuando pertenezcan al derecho privado y sean susceptibles de libre disposición de las partes.</p> | <p>-No explicita nada, debiendo entenderse el mismo contenido que las demás.</p> | <p>-Voluntariedad y rogación, petición de partes.</p> <p>-Antiformalismo.</p> <p>-Flexibilidad.</p> <p>-Inmediatez.</p> <p>-Confidencialidad.</p> <p>-Secreto.</p> <p>Art. 9: Gratuidad de la mediación familiar.</p> <p>Art 11: Debe secreto y confidencialidad.</p> <p>-Voluntariedad.</p> | <p>-Inscrita en el registro de mediadores.</p> <p>-Formación específica que se establezca reglamentaria, en todo caso expertos en actuaciones psico-socio-familiares.</p> | <p>3 meses.</p> |
| <p>Asturias</p> <p>Ley 3/2007, de 23 de marzo, de Mediación Familiar (BOPA nº. 81, de 9 de abril de 2007; BOE nº. 170, de 17 de julio)</p> | <p>-Regulación de la mediación familiar con el alcance que resulte de sus prescripciones y se desarrolle en el Principado de Asturias.</p> | <p>-Consejería de Bienestar Social.</p> <p>-Centro de Mediación Familiar del Principado de Asturias (como órgano desconcentrado y adscrito a la Consejería).</p> | <p>-Conflictos que tengan por objeto cuestiones de derecho privado, disponibilidad de las partes y susceptibles de ser homologadas judicialmente, incluye: parejas de hecho/tutela/adopción/alimentos entre parientes</p> | <p>-No explicita nada, debiendo entenderse el mismo contenido que las demás.</p> | <p>-Neutralidad.</p> <p>-Imparcialidad.</p> <p>-Confidencialidad.</p> <p>-Inmediación y buena fe.</p> <p>Art. 26: Gratuidad de la mediación familiar.</p> | <p>-Carrera de Derecho, Psicología, Trabajo Social o Educación Social.</p> <p>-Acreditación de formación específica por centros docentes universitarios o por colegios profesionales reglamentariamente determinados.</p> <p>-Inscripción en el centro correspondiente.</p> | <p>3 meses.</p> |

| | | | | | | | |
|--|---|--|---|--|---|--|-----------------|
| <p>Comunidad Valenciana</p> <p>Ley 7/2001, de 26 de noviembre, reguladora de la Mediación Familiar en el ámbito de la Comunidad Valenciana (DOGC n°. 4138, de 29 de noviembre de 2001; BOE n°. 303, de 19 de diciembre)</p> | <p>-Resolución de conflictos previstos en el art. 13, conflictos surgidos en personas con vínculo familiar o conyugal hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad, en el establecimiento de medidas y efectos de sentencias de nulidad de matrimonio, redacción de acuerdos objeto de convenio regulador, modificación de medidas, etc.</p> | <p>-Todas aquellas entidades que prestan servicios de mediación familiar y estén contempladas en el art. 13, 2º. Párrafo, de la Ley 5/97 de 25 de junio.</p> | <p>-Actuaciones profesionales de mediación familiar que se desarrollen total o parcialmente en el ámbito de la Comunidad Valenciana, así como personas y entidades públicas o privadas que actúen en esta comunidad profesionalmente como mediación familiar.</p> | <p>-Los acuerdos que se tomen pueden ser totales o parciales del objeto concreto en cada mediación, y una vez suscritos serán válidos y obligatorios para las partes si en ellos concurren los requisitos necesarios para la validez de los concretos.</p> | <p>-Voluntariedad y buena fe.</p> <p>(Entendiendo que le serán de aplicación todos los demás principios generales de la mediación).</p> | <p>-Titulación universitaria en: Derecho, Trabajo Social, Educación Social o Graduado Social.</p> <p>-Acreditación de formación universitaria específica de postgrado, experto o especialista.</p> <p>-Debe estar inscrito correspondientemente.</p> | <p>3 meses.</p> |
| <p>Castilla-La Mancha</p> <p>Ley 4/2005, de 24 de mayo, del Servicio Social especializado en Mediación Familiar (DOCM n°. 111, de 3 de junio de 2005; BOE n°. 203, de 25 de agosto)</p> | <p>-Regular la mediación familiar como servicio social especializado, como método de resolución extrajudicial de los conflictos familiares, en interés de los menores y de la familia.</p> | <p>-La Consejería competente en materia de Servicios Sociales ejercerá las funciones en materia de mediación familiar, asesoramiento, promoción de estudios...</p> | <p>-Actuaciones de mediación familiar como servicios social especializado, medidas personales y patrimoniales por: separación, y divorcio, ya sea previo procedimiento judicial o dentro del mismo. Medidas en caso de nulidad, ejecución de medidas judiciales o modificación por circunstancias sobrevenidas.</p> | <p>-No especifica nada pero se supone que serán aquellas materias de derecho privado inherentes al derecho familiar y libre disponibilidad de las partes.</p> | <p>-Confidencialidad.</p> <p>-Imparcialidad.</p> <p>-Neutralidad.</p> <p>-Profesionalidad.</p> <p>Art. 9: la mediación familiar prestada por la administración regional será gratuita y la prestada por los colegios profesionales, según tarifas que ellos mismos establezcan.</p> | <p>-Personas tituladas en: Derecho, Psicología, Sociología o Diplomatura en Trabajo Social, Educación Social, salvo que normativa legal se establezca una titulación específica.</p> <p>-Inscritas en el correspondiente registro.</p> | <p>3 meses.</p> |

| | | | | | | | |
|--|--|--|---|--|---|--|-----------------|
| <p>Canarias</p> <p>Ley 15/2003, de 8 de abril de la Mediación Familiar (BOC nº. 85, de 6 de mayo de 2003; BOE nº. 134, de 5 de junio)</p> | <p>-Regulación de la actividad de la mediación familiar que se desarrolle total o parcialmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma por personas físicas o jurídicas acreditadas.</p> | <p>-La Consejería que tenga atribuidas competencias en justicia.</p> | <p>-Cualquier conflicto familiar respeto de los cuales el ordenamiento jurídico reconozcan los interesados la libre disponibilidad, o en su caso la posibilidad de ser homologado judicialmente.</p> | <p>Véase ámbito.</p> | <p>-Voluntariedad.</p> <p>-Rogación, instancia de parte.</p> <p>-Flexibilidad.</p> <p>-Antiformalismo.</p> <p>-Inmediatez.</p> <p>-Carácter personalísimo.</p> <p>-Confidencialidad y secreto profesional.</p> <p>Art. 21: gratuidad de la mediación.</p> | <p>-Titulación universitaria en Derecho, Psicología, Trabajo Social u otras Ciencias Sociales.</p> <p>-Formación específica previa con los requisitos que reglamentariamente se establezcan.</p> <p>-Estar inscrita en el correspondiente registro.</p> <p>-Los mediadores/as podrán unirse o integrarse en personas jurídicas tanto de carácter público como privado.</p> | <p>3 meses.</p> |
| <p>Islas Baleares</p> <p>Ley 18/2006, de 22 de noviembre, de Mediación Familiar (BOIB nº. 169, de 30 de noviembre de 2006; BOE nº. 303, de 20 de diciembre)</p> | <p>-La solución extrajudicial de conflictos surgidos en el seno de la familia con la asistencia de profesionales cualificados, a fin de evitar o poner término a procesos judiciales mediante la obtención de acuerdos justos y duraderos.</p> | <p>-Consejería competente en materia de familia (art. 25).</p> | <p>-El ámbito de aplicación de esta ley es territorial, afectando a las actuaciones de mediación familiar que se lleven a cabo en el territorio de esta comunidad mediante un/a mediador/a inscrito en el registro correspondiente.</p> | <p>-Esta ley al tratar el acuerdo una vez terminado el proceso de mediación como “contrato de mediación familiar”, regulando posteriormente los requisitos de capacidad y la materia siendo lógico que no hay contrato de mediación sin conflicto.</p> | <p>-Buena Fe.</p> <p>-Voluntariedad.</p> <p>-Neutralidad.</p> <p>-Imparcialidad.</p> <p>-Confidencialidad.</p> <p>-Inmediatez.</p> <p>-Flexibilidad.</p> <p>Art. 28: regula la gratitud.</p> | <p>-Personas licenciadas o diplomadas en: Derecho, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Trabajo Social o Educación Social.</p> <p>-Acreditando aprovechamiento de formación de materia en mediación familiar que establezca y homologue el gobierno autónomo mediante desarrollo reglamentario.</p> | <p>3 meses.</p> |
| <p>Madrid</p> <p>Ley 1/2007, de 21 de febrero,</p> | <p>-La mediación de acuerdo con esta ley es un proceso voluntario de</p> | <p>-La Consejería competente en materia de familias a través del órgano que se determine</p> | <p>-Conflictos intrafamiliares para evitar la apertura de procedimientos familiares, poner fin a los iniciados, y</p> | <p>-Aunque no haga referencia, todos aquellos de derecho privado incluidos en</p> | <p>-Voluntariedad.</p> <p>-Confidencialidad y</p> | <p>-Poseer un título universitario de grado superior o medio con validez en todo el</p> | <p>3 meses.</p> |

| | | | | | | | |
|--|---|--|--|--|---|--|----------|
| de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid (BOCM nº. 54, de 5 de marzo de 2007; BOE nº. 153, de 27 de junio) | gestión o resolución positiva de tensiones y personas unidas por vínculo matrimonial, unión de hecho, de separación y divorcio, parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o parentalidad. | reglamentariamente ejercerá las funciones sobre información, desarrollo, fomento, etc. De la mediación. | reducir sus consecuencias negativas. | el ámbito de la ley y de libre disponibilidad de las partes. | reserva. -Imparcialidad y neutralidad. -Protección de los intereses de los menores y personas dependientes. | territorio nacional acreditando la formación en los términos que reglamentariamente se determinen y descripción en el registro correspondiente. | |
| Andalucía Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladoras de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº. 50, de 13 de marzo de 2009) | -Regular la mediación familiar. -Regular las actuaciones de la mediación familiar que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza. | -Se crea el Registro de Mediación Familiar Andaluza, que tendrá carácter administrativo y estará adscrito a la Consejería competente en materia de familias. | -Procedimientos de nulidad matrimonial, separación y divorcio. Cuestiones relativas a: -Derecho de alimentos y cuidados de personas en situación de dependencia. -Relaciones de los menores de edad con sus parientes hasta tercer grado de consanguinidad, personas tutoras o guardadores. -Ejercicio de la patria potestad, tutela o curatela. | -Conflictos derivados del régimen de visitas y comunicación con parientes. -Conflictos surgidos entre familia acogedora, acogido y familia biológica. -Disolución de parejas de hecho. -Sólo podrán ser objeto de mediación aquellos conflictos sujetos al derecho privado y de plena disponibilidad de las partes. | -Voluntariedad. -Neutralidad. -Imparcialidad. -Confidencialidad y secreto profesional (con la excepción del art. 16. h). -Buena fe y flexibilidad. Art. 27: regula los supuestos de gratuidad y supuestos de abstención. | -Titulación universitaria en Derecho, Psicología, Psicopedagogía, Sociología, Pedagogía, Trabajo Social, Educación Social o cualquier otra homóloga de carácter educativo, social, psicológico o jurídico. -Debe estar inscrita en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía. -Debe acreditar la formación específica o la experiencia en mediación familiar en los términos que reglamentariamente se determine; asimismo debe acreditar el cumplimiento de cualquier otro requisito exigido para el ejercicio de su función por la legislación vigente. | 3 meses. |

| | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|-----------------|
| <p>Castilla y León</p> <p>Ley 1/2006, de 6 de abril, de Mediación Familiar de Castilla y León (BOCI nº. 75, suplemento, de 18 de abril de 2006; BOE nº. 105, de 3 de mayo con corrección de errores en BOE nº. 135, de 7 de junio)</p> | <p>-Regular la mediación familiar que se desarrolle en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León</p> | <p>-A través del órgano administrativo que se determine reglamentariamente.</p> | <p>-Evitar la apertura de procesos judiciales de carácter contencioso, contribuir a poner fin a los ya iniciados o reducir su alcance, pudiendo tener lugar con carácter previo al proceso judicial, en el curso del mismo o una vez concluido éste.</p> | <p>-No explicita nada, debiendo entenderse el mismo contenido que las demás.</p> | <p>-Libertad y voluntariedad.</p> <p>-Igualdad de las partes en los procedimientos de mediación.</p> <p>-Consideración especial de los intereses de los menores, personas con discapacidad y personas mayores dependientes.</p> <p>-Confidencialidad y secreto profesional</p> <p>-Imparcialidad y neutralidad</p> <p>-Intervención cooperativa</p> <p>-Buena fe</p> <p>-Carácter personalísimo del procedimiento</p> <p>-Sencillez y celeridad del procedimiento de mediación.</p> <p>Art 5 Regula los supuestos de gratuidad</p> | <p>-Tener la condición de titulado universitario o titulación equivalente en Derecho, Psicología, Psicopedagogía, Sociología, Pedagogía, Trabajo Social, Educación Social, y en cualquier otra Licenciatura o Diplomatura o titulaciones equivalentes de carácter social, educativo, psicológico, jurídico o sanitario.</p> <p>-Acreditar la formación en mediación familiar, organizada o tutelada por Instituciones Universitarias o Colegios Profesionales, en los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.</p> <p>-Presentar con carácter previo al inicio de la actividad de mediación familiar declaración responsable al Registro de Mediadores Familiares de la Comunidad de Castilla y León.</p> | <p>3 meses.</p> |
| <p>Aragón</p> <p>(Ley 9/2011, de 24 de marzo, de mediación familiar de</p> | <p>-Regular la mediación familiar en Aragón como un servicio social especializado que pretende facilitar la</p> | <p>-Administración de Justicia, con la colaboración de los Colegios Profesionales.</p> | <p>-Mediaciones familiares que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón por mediadores/as familiares designados desde el</p> | <p>-Pueden ser ratificados ante un tribunal.</p> | <p>-Voluntariedad.</p> <p>-Igualdad.</p> <p>-Confidencialidad.</p> | <p>-El/la mediador/a familiar deberá poseer una titulación universitaria y acreditar la formación específica en mediación, en los términos que se</p> | <p>3 meses.</p> |

| | | | | | | | |
|--|--|--|---|--|---|--|----------|
| Aragón) | resolución de conflictos derivados tanto de rupturas matrimoniales o de pareja como de cualquier otra problemática de carácter familiar. | | departamento competente en mediación familiar. | | <ul style="list-style-type: none"> -Transparencia. -Imparcialidad. -Neutralidad. -Flexibilidad. -Carácter personalísimo. -Buena fe. | <p>establezcan reglamentariamente.</p> <p>-La homologación de entidades susceptibles de impartir la formación en mediación familiar a que se refiere el apartado anterior, así como la aprobación de los correspondientes programas docentes, corresponderán al departamento competente en mediación familiar del Gobierno de Aragón.</p> <p>-El/la mediador/a familiar deberá figurar inscrito en el Registro de Mediadores Familiares de Aragón. Además, tendrá que colegiarse en el correspondiente colegio profesional, excepto que se trate de un empleado público al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma que ejerza las funciones de mediador/a familiar en el desempeño de su puesto de trabajo.</p> | |
| Cantabria (Ley de Cantabria 1/2011, de 28 de marzo, de | -Regular la mediación familiar en el territorio de Cantabria. | -Consejería competente en materia de Justicia actuará de forma coordinada con las áreas del Gobierno con | -La presente Ley es de aplicación a las actuaciones profesionales de mediación en las que las partes se acojan a ella, y que se desarrollen total o parcialmente en el territorio | -Los acuerdos adoptados durante la mediación en los ámbitos civil y social podrán, en su caso, ser | <ul style="list-style-type: none"> -Voluntariedad. -Imparcialidad y neutralidad de la persona mediadora. | -Inscripción en el Registro de Personas Mediadores de esta Comunidad Autónoma. También podrán actuar como mediadores/as en el | 3 meses. |

| | | | | | |
|--|---|---|--|--|--|
| <p>Mediación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.)</p> | <p>competencias en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de género, así como de protección y tutela de menores.</p> | <p>de la Comunidad Autónoma de Cantabria.</p> | <p>homologados judicialmente como transaccionales, teniendo los demás efectos que las leyes establezcan, pudiendo igualmente ser elevados, en su caso, a escritura pública. La elevación a escritura pública en los casos legalmente previstos producirá los efectos inherentes a la misma que las leyes establecen.</p> | <ul style="list-style-type: none"> -Confidencialidad. -Buena fe. -Transparencia. -Flexibilidad. -Debate contradictorio. -Inmediatez y presencialidad. -Calidad. -Incidencia en el cómputo de plazos. | <p>territorio de Cantabria quienes estén inscritos en otros registros estatales o autonómicos que sean homologados por exigir similares requisitos para el acceso a la función de persona mediadora.</p> <p>-Acreditación de una licenciatura, diplomatura o grado en las siguientes materias: Derecho, Filosofía y Letras, Medicina, Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía, Sociología o Ciencias de la Salud, Trabajo Social o Educación Social, Magisterio, Diplomado en Relaciones Laborales, Graduado Social Diplomado, Licenciado en Ciencias del Trabajo, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos</p> |
|--|---|---|--|--|--|

Fuente: Elaboración propia a partir de Sarasola, Malagón y Barrera (2010).

Tabla 2. Legislación Autonómica no específica en materia de mediación familiar, pero que la recoge en su desarrollo.

| Navarra | |
|--|--|
| Ley Foral 22/2002, de 2 de julio, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista de Navarra (BON nº. 84, de 12 de julio de 2002; BOE nº. 199, de 20 de agosto) | |
| No tiene ley específica. | |
| Dentro de la “adopción de medidas integrales contra la violencia sexista de Navarra”. (Capítulo 4.º, art.12 <i>ter</i>) | |
| <i>Objeto (En punto 5.4 del Decreto Foral 209/1991, de 23 de Mayo sobre el régimen de autorizaciones infracciones y sanciones en materia de servicios sociales)</i> | La ayuda a los miembros de la familia en la gestión y toma de decisiones relativas a sus futuras relaciones personales y económicas tras el conflicto, introduciendo también los conflictos relacionados con ancianos, cuidado de personas mayores, internamiento, incapacitaciones, así como conflictos de menores. |
| <i>Competencia</i> | El departamento competente en materia de familia ofrecerá gratuitamente programas de mediación para solucionar conflictos familiares que puedan surgir en situaciones de crisis matrimonial o ruptura de pareja. |
| <i>Personas mediadoras</i> | Tendrán formación universitaria de 1º. o 2º. Ciclo, diplomatura o licenciatura y formación específica. |
| La Rioja | |
| “Decreto 2/2007, de 26 de enero, por el que se regulan los puntos de encuentro familiar | |
| No tiene ley específica. | |
| Dentro de “Decreto 2/2007, de 26 de enero, por el que se regulan los puntos de encuentro familiar”. | |
| <i>Objeto (Regular la organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar que desarrollen sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja)</i> | <p>Preservar el cumplimiento del régimen de visitas como un derecho fundamental del menor.</p> <p>Velar por la seguridad del menor, de las víctimas de violencia doméstica y de cualquier otro familiar vulnerable durante el cumplimiento del régimen de visitas.</p> <p>Facilitar y supervisar el encuentro del menor con el progenitor no custodio y con la familia extensa de éste.</p> <p>Posibilitar a los menores expresar sus sentimientos y necesidades, sin temor a que sean contrariados.</p> <p>Facilitar a los adultos la posibilidad de llegar a acuerdos encaminados a resolver el conflicto en el que están inmersos, proporcionándoles orientación profesional para la adquisición y desarrollo de las habilidades necesarias para normalizar la relación con sus hijos con autonomía</p> |

| | |
|----------------------------|--|
| | del punto de encuentro. |
| <i>Competencia</i> | Los Puntos de Encuentro Familiar serán gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja o de las entidades locales de su ámbito territorial de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2/2007, de 26 de enero, por el que se regulan los puntos de encuentro familiar. |
| <i>Personas mediadoras</i> | <p>Responsable del Puntos de Encuentro Familiar, designado entre los miembros que integran el Equipo Técnico, compuesto por personal técnico con diferentes perfiles profesionales que deberá acreditar formación básica en mediación y orientación, estando en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Licenciatura en Derecho, Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía. b) Diplomatura el Trabajo Social o Educación Social. c) Formación profesional de puericultura. <p>Podrán contar, además, con voluntariado o profesionales en prácticas.</p> <p>El órgano administrativo oportuno de la Consejería competente por razón de la materia podrá designar un Coordinador de la Red de Puntos de Encuentro Familiar.</p> |

Fuente: Elaboración propia a partir de Sarasola, Malagón y Barrera (2010)

3.3. La práctica profesional de la Mediación Familiar

3.3.1. Conceptualización de la Mediación Familiar

El concepto de Mediación Familiar ha ido creciendo progresivamente a lo largo de su práctica profesional y con el aporte de los /as diferentes autores y autoras. De esta forma, se puede decir que se ha llegado a cierto consenso delimitando conceptualmente la Mediación Familiar, como un:

Proceso, temporalmente limitado, para la resolución de conflictos, que desagudiza o nivela la divergencia, para poder alcanzar un acuerdo. En el cual participa una tercera parte, imparcial o neutral, denominada mediador/a. Dicho profesional carece de poder de decisión, pero su actividad tiene como meta ayudar a las partes a alcanzar un acuerdo consensuado, que además propicie la continuidad de las relaciones. Para ello, el/la mediador/a aumenta la comunicación, maximiza la exploración de alternativas y atiende las necesidades de todos los participantes. Señalar que el proceso de mediación es de carácter voluntario, para que los pactos alcanzados, por común acuerdos de ambas partes, se mantengan en el tiempo. Por otro lado, se trata de un proceso no judicial o extrajudicial (Poyatos, 2003; Haynes, 2000; De Diego y Guillén, 2008; Escrivá-Ivars, 2001; Fernández, 2009; Whatling, 2013; Acevedo, 2009; Ripol-Millet, 2001; Zarea, Monzón y Omeldo, 2013; Pastor e Iglesias, 2011; García y Sánchez, 2004; Rondón y Munuera, 2009; Arévalo, 2007; Palmar, 2005; Frutos, 2005; De Blas, Curbelo y Herrera, 2004; y Folberg y Milne, 1988, Taylor, 1988, y García, 2007 citados en Bolaños, 2008).

3.3.2. Objetivos que rigen el proceso de Mediación Familiar

Al contrario de lo que se pueda creer el objetivo último de la Mediación Familiar no es alcanzar un acuerdo, sino reanudar una comunicación sana. Así pues, y según M. García (2008), el objetivo principal de la Mediación Familiar está enfocado, sobre todo, a tratar de conseguir restablecer la comunicación en la pareja, para que se escuchen, se traten con respeto y puedan hablar sobre sus problemas, de forma que cada parte puede expresarse en un ambiente adecuado.

No obstante, existen otros objetivos que también están presentes en la Mediación Familiar y que pueden dividirse en cuatro bloques según se centren en las relaciones, los acuerdos, los sentimientos y necesidades y el conflicto.

El primer bloque de objetivos, centrado en las relaciones, hace referencia a como se pretende que la pareja se relacione entre sí y con sus hijos, tras el proceso de mediación, y por supuesto tras la separación o divorcio, por lo que la comunicación es muy importante en este bloque.

El segundo bloque de objetivos, centrado en los acuerdos, describe como se busca que sean los pactos a los que lleguen las partes, es decir, consensuadas y que no sean en detrimento de cualquiera de las partes o de las personas a cargo de éstas. De esta forma es importante preparar a la pareja para asumir las consecuencias de sus decisiones.

El tercer bloque de objetivos, centrado en los sentimientos y las necesidades, detalla los propósitos relacionados con el clima emocional de la pareja y las exigencias más o menos realistas de las partes, así como las que auténticamente están buscando cada una de ellas.

El cuarto y último bloque de objetivos, centrados en el conflicto, define las metas vinculas al enfrentamiento de la pareja, es decir, propone una opción de resolución, las soluciones que propondrán las partes y la información veraz sobre el conflicto.

Objetivos de la Mediación Familiar

| Relaciones | Acuerdos | Sentimientos y Necesidades | Conflicto |
|---|---|--|--|
| -Reanudar o facilitar la comunicación -Facilitar que se establezca una nueva relación entre las partes en conflicto -Ayudar a los progenitores a mantener el contacto con sus | -Preparar los participantes para las consecuencias de sus decisiones -Conseguir soluciones adaptadas a cada situación concreta -Ayudar a pactar una solución o soluciones de compromiso a | -Reducir la ansiedad y otros efectos negativos del conflicto -Aumentar el respeto y la confianza entre las partes -Ayudar a las partes a comprender las necesidades y los intereses del otro y | -Ofrecer una alternativa al litigio judicial, que se considera más largo, más costoso tanto económica como emocionalmente, y menos satisfactorio -Focalizar específicamente en cómo los participantes |

| | | | |
|---|---|--|---|
| hijos/as y a compartir el rol paterno y materno a pesar de la interrupción de su matrimonio y convivencia | problemas concretos -Ayudar a reformular las propuestas en términos más aceptables -Comprobar la receptividad a nuevas propuestas -Alcanzar acuerdos viables y duraderos | cubrirlas -Formular preguntas que pongan de manifiesto los intereses reales de cada parte -Moderar las exigencias que no son realistas | reducirán y resolverán el conflicto -Corregir informaciones y percepciones falsas que se puedan tener respecto al conflicto y entre los implicados en éste |
|---|---|--|---|

Fuente: Elaboración propia a partir de García y Sánchez (2004); Álvarez, Hurtado, Jiménez, López, y Mateos (2002); Bolaños (2008); y Ripol-Millet (2001).

3.3.3. Principios que integran el proceso de Mediación Familiar

La Mediación Familiar es un proceso complejo que requiere de una serie de principios con los que regir su actividad, tanto para poder alcanzar los objetivos previstos no solo en el apartado anterior, sino también aquellos que deseen conseguir el/la mediador/a y las partes en conflicto. De esta manera existen, de forma compartida (Acevedo, 2009; Martín, 2009; Poyatos, 2003; Escrivá-Ivars, 2001; Monserrat, 2013; Palmar, 2005; Bouché e Hidalgo, 2004; Luquin, 2007; Ripol-Millet, 2001; L. García, 2003; Sáez, 2008; Fernández, 2009; Marques, 2013; Cortez y Solar, 2006; y Whatling, 2013) seis principios básicos en todo proceso de Mediación Familiar:

Imparcialidad: no tomar partido en el conflicto, el/la mediador/a debe mantenerse a cierta distancia del conflicto sin perder su posición como profesional, no como una parte más del conflicto.

Neutralidad: cuidar la transferencia personal del conflicto, el/la mediador/a no debe posicionarse a favor de ninguna de las partes, ni influir en sus decisiones.

Confidencialidad: el/la mediador/a no desvelará lo tratado en las sesiones.

Buena fe: colaboración en el desarrollo efectivo del proceso, ambas partes deben colaborar de forma clara y sincera en el proceso, evitando los dobles sentidos para poder alcanzar una resolución.

Protagonismo y autonomía de las partes: Las partes serán las que decidan de mutuo acuerdo la o las resoluciones al conflicto, serán los autores de la solución, el/la mediador/a solo facilita y modera el dialogo.

Carácter personal de la intervención: El proceso de mediación no puede desarrollarse solo con una de las partes, ambas deben estar presentes en todas las sesiones que sean de carácter conjunto, no pueden ni deben acudir representantes de las partes.

Por otro lado existen otros principios que otros autores/as (Acevedo, 2009; Luquin, 2007; Ripol-Millet, 2001; Sáez, 2008; Martín, 2009; Fernández, 2009; Marques, 2013) consideran que también deben estar presentes en todo proceso de Mediación Familiar:

Inmediación: Los acuerdos deben tomarse conjuntamente, es decir, ambas partes deben estar de acuerdo con lo pactado sin llegar a obligar o precipitar dicho acuerdo, de forma que sea duradero.

Flexibilidad en el proceso y ausencia de forma: No se debe oprimir el proceso de mediación a unas pautas rígidas, el proceso debe desarrollarse de forma flexible para que los acuerdos que se alcancen sean duraderos y no motivados por la prisa. Los avances construidos por las partes estimulan el proceso.

Competencia profesional del mediador/a: El/la mediador/a debe estar formado en la materia para poder ejercerla.

Principio de acuerdos informales: Conseguir que las partes lleguen a acuerdos sin tener que entrar en la vía judicial.

Principio de la equidad del mediador/a: El/la mediador/a debe asegurarse de los acuerdos sean justos para ambas partes.

Igualdad de las partes: En el proceso las partes deben estar en igualdad de condiciones, es decir, deben tener acceso a la misma información, expresarse libremente (pero bajo un cierto orden y respeto mutuo), contar con el asesoramiento de un abogado. El mediador/a puede decidir poner fin al proceso cuando el desequilibrio de poder sea insuperable.

Oralidad: La mediación se basa en el diálogo para poder alcanzar un acuerdo. Por ello es tan importante que el/la mediador/a sea el conductor de los mismos.

Protección de menores, discapacitados y dependientes: El/la mediador/a debe velar por que los acuerdos no dañen los intereses y derechos de las partes que no están presentes en la mediación, pero que son susceptibles de padecer los efectos de los acuerdos alcanzados en el proceso.

Respeto al derecho: Los acuerdos a los que se llegue en el proceso de mediación no pueden ser contrarios a la ley.

Transparencia: Se basa en la información, la eficacia y la equidad, con ello se pretende asegurar la eficacia y protección de los derechos de las partes en conflicto.

Contradicción: Libertad de las partes para dar su punto de vista y que éstas puedan negarse a aceptar aspectos que entren en contradicción con sus intereses.

Eficacia: Las medidas deben ser adecuadas para satisfacer las exigencias de las partes.

Por último existe un principio que ha llevado a los/las autores/as a un debate sobre el mismo. Este principio es el de **voluntariedad** (acudir al proceso de mediación debe ser voluntario, puede ser iniciado cuando las partes lo deseen). Este último principio se encuentra en debate debido a que en el proceso judicial, el juez, puede obligar a las partes a acudir al proceso de mediación, por lo que este principio quedaría invalidado (Monserrat, 2013). Además de que cualquier persona que no inicie un

proceso de mediación libremente acabará por hacer fracasar dicho proceso, debido a la resistencia que pondrá en el desarrollo del mismo (Palmar, 2005).

3.3.4. Proceso que se desarrolla en la Mediación Familiar

En general los/as autores/as no muestran un consenso sobre las etapas que deben guiar el proceso de mediación, aunque si se observan ciertos aspectos comunes (Bouché e Hidalgo, 2010; Sáez, 2008; Martín, 2009; Haynes, 2000; Escrivá-Ivars, 2001; Soletto, 2013; Marques, 2013; Farré, 2010; Fernández, 2009; Acevedo, 2009; De Diego y Guillén, 2008; Kessler, 1978 y Folberg y Taylor, 1984 en Bolaños, 2008; Whatling, 2013; Zarea, Monzón y Omeldo, 2013; Ripol-Millet, 2001; Hinojal, 2005; Arévalo, 2007):

Etapas de pre-mediación: esta etapa es de carácter previo. Es donde se preparan las sesiones de mediación y los objetivos que el/la mediador/a quiere conseguir en cada una de ellas.

Etapas de encuadre: donde el/la mediador/a define el proceso, las etapas y reglas que forman parte del mismo y se proponen las metas a alcanzar con él, con la colaboración de las partes.

Etapas de identificación del problema: donde se define y limita el problema o problemas que van tratarse en las sesiones posteriores.

Etapas de negociación o búsqueda de alternativas: donde las partes, con la ayuda de el/la mediador/a, seleccionan los acuerdos mediante los cuales se resolverá el conflicto o cada parte del mismo.

Etapas de redacción del acuerdo: donde se pone por escrito los acuerdos alcanzados y que serán respetados por las partes.

A parte de estas etapas comunes, cada autor/a ofrece su propia división del proceso, más o menos largo según su criterio, subdividiendo etapas o añadiendo otras. Aunque Soletto (2013) hace un apunte importante sobre el mismo, que debe ser flexible, los/las mediadores/as deben poder adaptar el proceso al ritmo de las partes en conflicto para

que pueda haber una auténtica resolución mutua, y eficaz, que es además otro de los principios que proponen otros autores/as.

3.3.5. Modelos desde los que se interviene en Mediación Familiar

Existen tres modelos básicos aplicables en el proceso de Mediación Familiar que aunque pueden combinarse entre sí, siempre deben ser flexibles en su ejecución.

Tabla 3. Modelos de intervención en Mediación Familiar

| | |
|--|--|
| <p>Modelo Harvard de Fisher y Ury</p> | <p>Se basa en la comunicación de las partes.</p> <p>Facilita la manifestación del conflicto lo que se denomina “airear” el conflicto por las partes, pero bajo ciertos límites y eliminar la noción de culpa</p> <p>Su meta es lograr el acuerdo de las partes, a través de una negociación colaborativa mediante una comunicación lineal a través de preguntas abiertas, cuya finalidad es la satisfacción de los intereses de las partes mediante un acuerdo</p> <p>Es un proceso estructurado pero flexible e intenta que las partes miren hacia el futuro y no el pasado</p> <p>Trata de anular las emociones negativas y resaltar los acuerdos</p> <p>Tiene 3 reglas básicas: la escucha activa, comunicarse de forma clara, hablar de sí mismo sin criticar.</p> |
| <p>Modelo Transformativo de Bush y Folger</p> | <p>Se centra en lo relacional. Trabaja mediante la causalidad circular (no existe una única causa que explique el problema).</p> <p>Su meta es lograr que las partes alcancen el empoderamiento para que se responsabilicen de sus acciones y también el reconocimiento, es decir, se centra en las relaciones humanas.</p> <p>Todo ello, para que las partes puedan adquirir una comprensión mutua para que puedan aceptar las necesidades del otro con mayor empatía</p> <p>Tiene un componente terapéutico</p> |

| | |
|---|--|
| Modelo Circular-narrativo de Sara Cobb | <p>Busca que las partes tengan la oportunidad de contar su propia historia.</p> <p>Se centra en la comunicación, (analógica: elementos verbales; y digital: elementos para-verbales), trabajando mediante la causalidad circular (no existe una única causa que explique el problema) tratando de aumentar las diferencias hasta cierto punto, para que sean reconocidas por las partes.</p> <p>Su meta se centra en cambiar la historia y conseguir un acuerdo</p> <p>Se basa en el enfoque sistémico</p> |
|---|--|

Fuente elaboración propia a partir de Poyatos, (2003); Rozenblum, (2007); Luquin, (2007); L. García, (2003); Fernández, (2009); De Diego y Guillén, (2008); Marques, (2013); y, Parkinson, (2005).

3.3.6. Competencias del mediador/a en la Mediación Familiar

Siguiendo a Boqué, Calcaterra y Bustelo en Bouché e Hidalgo (2010), a Romero (2002) y Parsons (1991), las competencias que el/la mediador/a debe tener para el desarrollo de su práctica profesional, cubren un amplio abanico:

- El mediador/a debe de moderar las exigencias de las partes.
- Comprobar la receptividad a la mediación y analizarla.
- Reducir la hostilidad entre las partes.
- Ofrecer sumarios de opiniones y matizar los avances.
- Traducir los diferentes enunciados de las partes en la negociación.
- Alentar y ayudar a las partes allegar a un acuerdo.
- Saber conducir correctamente la disputa.
- Neutralizar los aspectos negativos de la negociación.
- Guiar y mantener el clima emocional.
- Educar a las partes en la negociación.
- Asistir al alumbramiento del acuerdo.

- Crear ilusión de una mejora en las partes utilizando técnicas no descubiertas por los mismos.
- Abrir el álbum de la realidad familiar y ver lo positivo y negativo.
- Fortalecer el equipo parental.
- Manejar adecuadamente el propósito explícito que los padres tienen de no hacer daño a sus hijos.
- Ayudar a los progenitores a pasar de una paternidad/ maternidad interesada en el disfrute personal del hijo/a a una paternidad/ maternidad centrada en el menor, lo que significa tener un fino sentido de la responsabilidad y de la generosidad.
- Ayudar a la pareja a priorizar sus decisiones y actuaciones en función de la satisfacción de las necesidades básicas que tienen los hijos: seguridad de afecto y protección, previsión del futuro y liberación de posibles sentimientos de culpabilidad, ya sea en relación consigo mismo, ya sea en relación con sus progenitores.
- Ayudar a la pareja a que distinga y controle la comunicación implícita de la separación de la comunicación explícita.
- Prevenir las posibles interferencias de terceros (familiares, amigos) que puedan distorsionar los mensajes acordados que los padres transmiten a sus hijos en estas circunstancias en que deciden separarse.

4. Metodología

4.1. Tipo de investigación, modelo y enfoque

La metodología seleccionada para el desarrollo del Trabajo Fin de Grado pretende la descripción, estudio y comprensión de los fenómenos, a través de métodos concretos y técnicas específicas, mediante fuentes documentales que ayuden a la obtención de información. Es decir, se trata de un proceso de indagación, interpretación, descripción, presentación y sistematización de la información que trata el objeto de estudio escogido, Mediación Familiar y Trabajo Social.

De este modo el trabajo documental o investigación documental, cuyo objetivo es el estudio científico de la información (Gómez, 2004), es la forma más adecuada para conseguirlo, en base a lo descrito por García y Martínez (2012:172) que definen el trabajo documental como “*un conjunto de informaciones precisas en relación con un tema determinado, que para poder comunicar una serie de resultados de forma sistemática y organizada, necesitan un proceso de búsqueda e interpretación exhaustiva de las diversas fuentes documentales*”. Es decir y según Rodríguez (2006), se trata de descubrir y describir el conocimiento existente sobre el tema mencionado. O de la recuperación, entre la masa documental, de las fuentes que sean de interés para la investigación, lo que la convierte en una operación compleja en la que se utilizan técnicas de selección, descripción, categorización, clasificación e indización, que ayudan a organizar adecuadamente los documentos (Sierra, 2007). O como añade Jerónimo (2006), del conjunto de actividades metódicas y técnicas que tienen como objetivo la compilación, análisis, y exposición de los datos recogidos en documentos.

Por tanto, se puede afirmar que realizar un trabajo documental encaja en la consecución de la línea metodológica seleccionada para el desarrollo del Trabajo Fin de Grado y para investigar el tema objeto de estudio Mediación Familiar y Trabajo Social. Debido a que los documentos escritos constituyen las fuentes más destacadas, accesibles y permanentes de conocimiento, suponiendo un recurso importante para cualquier tipo de investigación, pudiendo formalizar un tipo de investigación basado en el estudio íntegro de documentos (Jerónimo, 2006). Por lo que se entiende adecuado realizar un trabajo documental o investigación documental para el desarrollo del Trabajo Fin de Grado, orientado al tema antes mencionado.

El modelo de investigación en el que se encuadra el trabajo documental referido anteriormente es el denominado descriptivo. Consiste en describir, medir y evaluar (desde el punto de vista científico, describir es medir) una realidad concreta, buscando nuevos significados a la misma, además de sus propias características y propiedades para establecer su estructura. Por lo que es necesario adquirir un considerable conocimiento sobre el área de estudio, realizando una gran labor recolectora de documentación específica (Lucero, 2004; Burns y Grove, 2005; Arias, 2006; y Hernández, Fernández y Baptista, 2006).

Como se observa, este modelo cumple con el objetivo propuesto para la consecución del Trabajo Fin de Carrera, a saber, describir o medir el tema Mediación Familiar y Trabajo Social, mediante la obtención de un importante conocimiento sobre el mismo, a través de un trabajo documental, para conocer y mostrar todas las características y propiedades del tema señalado.

Por otro lado, Nieto y Escamilla (2001), Hernández, Fernández y Baptista (2006) y Ruiz (2012) señalan otras características del modelo descriptivo a tener en cuenta: la exploración y descripción de las relaciones, las propiedades y la evolución entre los conceptos y los procesos; la presentación, con presión, de todas las dimensiones del objeto de estudio; la nueva visión de una realidad; y la construcción de una nueva aportación mediante una exhaustiva recogida de información.

Lo que lo convierte en el mejor modelo para el desarrollo del trabajo documental mencionado, ya que, con él se consigue desarrollar de forma completa y efectiva dicha investigación, aportando una descripción detallada de la relación, las propiedades y la evolución de los conceptos y procesos del tema mencionado, además de una exposición de todas sus dimensiones, una nueva visión del mismo y de añadir una nueva aportación al conocimiento científico sobre él.

Señalar que el modelo descriptivo queda dentro de la metodología no experimental, tal y como refieren Hernández, Fernández, y Baptista, 2006 y García y Martínez (2012). Ya que dicho modelo se basa en describir una realidad concreta o un fenómeno, sin llegar a entrar en las posibles explicaciones que hayan podido provocarlos. Sino que pretende describirlos, clasificarlos, medirlos o compararlos (Ruiz, 2012). Es decir, con este modelo no se pretende la construcción de un contexto concreto, mediante la

manipulación de variables para luego observarlas y analizarlas, sino conocer y describir datos que ya existen sin llegar a modificarlos (Hernández, Fernández, y Baptista, 2006).

Por ello se considera que el modelo descriptivo queda justificado para el desarrollo del trabajo documental, tal y como afirman García y Martínez (2012) y Arias (2006), que sitúan el trabajo documental dentro del modelo descriptivo. Ya que lo que se pretende es describir y medir el marco normativo-legal que sustenta la Mediación Familiar, las competencias de las/los trabajadoras/res sociales en dicho ámbito, los modelos teóricos con los que se interviene y el proceso de intervención de los/las trabajadores/as sociales, mediante el estudio sistemático de documentos científicos sobre el tema.

Ya concretado el modelo de investigación, a continuación se explica el enfoque que se utiliza en el Trabajo Fin de Grado.

El enfoque de investigación en el que se encuadra el trabajo documental referido anteriormente es el denominado cualitativo. Dicho enfoque trata de conocer una realidad concreta, es decir, su principal objetivo es el conocimiento de la realidad. De esta manera, elaborar un conocimiento científico que permanezca durante un largo periodo de tiempo, mediante la recogida de materiales diversos que describan significados del objeto de estudio que se investiga, y con ello producir conocimiento científico (Baéz y Pérez de Tudela, 2007; Losada y López-Feal, 2003; y Rodríguez, Gil y García, 1999; Delgado y Gutiérrez, 1994).

Además Báez y Pérez de Tudela (2007) refiere que el valor del enfoque cualitativo se basa en la longevidad de los resultados, es decir, las conclusiones alcanzadas mediante este enfoque tienen una permanencia estable a lo largo de periodos prolongados de tiempo, aunque esto no quiere decir que los datos sean inmutables. Es decir, el enfoque cualitativo trata de conocer la realidad para elaborar conocimiento científico y éste resultado permanecerá durante un largo periodo de tiempo. De esta forma, se convierte en el enfoque más idóneo para el desarrollar el mencionado trabajo documental, ya que, permite crear un conocimiento veraz y duradero.

Por otro lado, el enfoque cualitativo pretende reconstruir conceptos y procesos, describiéndolos y comprendiéndolos, para generar conocimiento. Tratando de crear un conocimiento rico en contenido y significado, recurriendo a descripciones muy

detalladas, mediante el análisis de contenido de documentos, a través de una revisión bibliográfica. Apuntar aquí el valor que le otorga este enfoque a recurrir a fuentes documentales de información que tengan relevancia para la investigación, ya que permiten al investigador/a conocer los antecedentes y el funcionamiento del tema objeto de estudio (Delgado y Gutiérrez, 1994; Hernández, Fernández, y Baptista, 2006; y Ruiz, 2012).

Dicha revisión bibliográfica, según Hernández, Fernández, y Baptista (2006), se basa en la recolección y análisis de documentos, para después interpretar, describir y valorar los datos hallados con el objetivo de precisar y consolidar el objeto de estudio. Mientras que el análisis de contenido, según Ruiz, (2012), se basa en la lectura científica, como un instrumento para recoger información, de forma sistemática, profunda y objetiva. Lo que lo convierte en el enfoque adecuado para el desarrollo del trabajo documental mencionado, ya que cumple con los objetivos previstos en el mismo.

Otra característica más es su flexibilidad, que le permite adaptarse a los datos que se van recopilando a través de él, ya que, intenta llegar al entendimiento de la realidad o fenómeno o concepto, en todas sus dimensiones, internas y externas, pasadas y presentes (Hernández, Fernández, y Baptista, 2006). Lo que permite un mayor entendimiento del objeto de estudio para después poder describirlo.

Por todo ello se considera que el enfoque cualitativo es el más adecuado para el desarrollo del trabajo documental, tal y como afirman Galeano (2004) y Valles (2003), que ubican el trabajo documental dentro del enfoque cualitativo. Ya que lo que se persigue es la investigación de documentos (libros, revistas...) que atañen al objeto de estudio que se está investigando, Mediación Familiar y Trabajo Social y crear conocimiento científico nuevo y perdurable en el tiempo.

4.2. Técnicas e instrumentos que se utilizarán

En cuanto a las técnicas a las que se va a recurrir para el desarrollo del trabajo documental son el *análisis bibliográfico* y la *triangulación*. Ambas se consideran las más adecuadas, porque con la primera se consigue realizar con éxito la segunda etapa de la fase inicial. Y con la segunda se consigue aportar al trabajo documental mayor validez, calidad y contenido al trabajo documental y además se evita la subjetividad (García y Martínez, 2012; Hernández, Fernández y Baptista, 2007; y Ruiz, 2012).

4.2.1. Revisión bibliográfica

El *análisis bibliográfico* según García y Martínez (2012), se basa en la recopilación de fuentes documentales del tema objeto de estudio y posterior estudio categorizado. Mientras que Hernández, Fernández y Baptista (2007) refieren que el análisis bibliográfico consiste en detectar, obtener y consultar de forma selectiva la bibliográfica y otros materiales que pueden ser útiles. Y de esta bibliografía se extrae y recopila la información relevante y necesaria que atañe a la investigación.

De esta forma, se evidencia que esta técnica resulta beneficiosa para el desarrollo del trabajo documental, ya que permite recopilar distintas y diversas fuentes documentales asociadas a los objetivos que se ha planteado investigar y a la temática objeto de estudio, Mediación Familiar y Trabajo Social.

Para poder desarrollar el análisis bibliográfico explicado se debe realizar una revisión bibliográfica, que según Hincapié (2012), se define como una búsqueda sobre un tema en cuanto a lo que se ha dicho y lo que no se ha dicho en un campo temático o una disciplina concreto y se centra en dar respuesta a los objetivos de la investigación. En cuanto a la investigación planteada se centra en dar respuesta a los objetivos descritos anteriormente: marco normativo-legal de la Mediación Familiar, competencias de las/los trabajadoras/res sociales en Mediación Familiar, modelos teóricos con los que se interviene en Mediación Familiar, y proceso de intervención de los/las trabajadores/as sociales en Mediación Familiar.

Para poder realizar dicha revisión bibliográfica, Hernández, Fernández y Baptista (2007), proponen una serie de pasos que se ajustan a la forma mediante la cual se quiere

desarrollar dicha técnica, ya que a través de ellos se puede recopilar y escoger de forma selectiva las diversas fuentes documentales, categorizarlas y analizarlas, tal y como se ha ido explicando anteriormente.

1. Detección de la literatura y otros documentos relacionados con el objetivo de estudio a que se investiga:

A. Fuentes primarias: Constituyen el objetivo de la revisión bibliográfica o revisión de la literatura y proporciona datos de primera mano. Libros, revistas, tesis, etc.

B. Fuentes secundarias: Son compilaciones, resúmenes y listados de referencias publicadas de un área en particular. Reprocesan información de primera mano.

2. Inicio de la revisión bibliográfica:

En este apartado se especifica dónde se desarrolla la revisión bibliográfica explicada, que comienza con la búsqueda y acopio de fuentes primarias y secundarias. Para ello se consulta la bibliografía disponible sobre el tema, Mediación Familiar y Trabajo Social, en la biblioteca y la hemeroteca de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, ya que así se puede acceder a información veraz, fiable y actual. También se consulta la bibliografía disponible en recursos online tales como el Punto Q de la Universidad de La Laguna y Dialnet (Difusión de Alertas en la Red), para acceder a otras fuentes documentales que también aporten veracidad, fiabilidad y actualidad al trabajo documental.

Por un lado, el Punto Q es un instrumento de búsqueda de la Universidad de La Laguna, que permite el acceso a información diversa en diferentes recursos: bases de datos, revistas y libros electrónicos, el catálogo de la Biblioteca..., mediante búsquedas simultáneas que pueden ser delimitadas mediante una serie de criterios disponibles: autor, materia, fecha, idioma... (Biblioteca ULL, 2014).

Por otro lado, Dialnet (Difusión de Alertas en la Red) es un portal bibliográfico que recopila y facilita el acceso a las publicaciones científicas hispanas en Internet, buscando conseguir una mayor visibilidad para las mismas. Cuenta con una hemeroteca virtual, donde poder consultar artículos de revistas, artículos de obras colectivas, tesis doctorales, libros y reseñas bibliográficas, además de acceso a bases de datos (Fundación Dialnet, 2011).

3. Identificar la bibliografía de interés:

En este apartado se expone cómo se identifica la bibliografía de interés, atiendo a dos criterios clave: autores/as relevantes en el tema Mediación Familiar y Trabajo Social y año de publicación de las mismas.

Se consideran autores/as relevantes a aquellos que sean citados por otros autores/as, o los más consultados por otros autores/as, o que hayan publicado manuales de gran referencia en la materia. Mientras que se escogerán aquellas fuentes documentales publicadas entre los años 2004 y 2014, para poder analizar las tendencias científicas e identificar las nuevas publicaciones. A no ser que se trate de manuales clave o recojan algún aspecto que haya sido poco tratado en publicaciones posteriores, se consultarán fuentes documentales anteriores al periodo de tiempo mencionado (2004 - 2014). Todo ello para conseguir recopilar la información más veraz, fiable y actual posible. Señalar que cualquier tipo de legislación que sea seleccionada para el desarrollo de la investigación documental, quedará excluida de los criterios mencionados.

De esta forma, para poder realizar dicha identificación, se utiliza a una táctica clave, que ayude a aplicar los criterios antes mencionados (autores/as relevantes y año de publicación): operadores booleanos.

En primer lugar se acude al buscador online de la biblioteca de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales:

- <http://absysnet.bbt.ull.es/cgi-bin/abnetopac/O7067/ID2b0ed2b1/NT1>

Donde se realiza una búsqueda por palabras, mediante las palabras clave (mediación, mediación familiar, el/la mediador/a, las competencias del trabajador/a social en la mediación familiar, proceso de la mediación, modelo de intervención en la mediación familiar, legislación sobre mediación familiar) y aplicando cuatro operadores booleanos que ayuden a cribar y especificar más la búsqueda (Pergamino virtual, 2013):

- AND: Permite localizar fuentes documentales que contengan los términos de búsqueda especificados.
- OR: Permite localizar fuentes documentales que contengan cualquiera o todos los términos especificados.

- NOT: Permite localizar fuentes documentales que contengan el primer término de búsqueda pero no el segundo.
- XOR: Permite localizar fuentes documentales que contengan cualquiera de los términos especificados pero no todos los términos especificados.

En segundo lugar se acude a fuentes documentales secundarias fidedignas, tales como el Punto Q de la Universidad de La Laguna (ULL) y Dialnet (Difusión de Alertas en la Red), donde también se realiza una búsqueda por palabras clave, con los términos anteriormente mencionados, y con la ayuda de los operadores booleanos especificados y aplicando los criterios de selección antes descritos.

De esta forma se pueden localizar física o virtualmente las fuentes documentales de utilidad, aplicando los criterios de selección, autores/as relevantes y año de publicación, con la ayuda de las palabras clave mencionadas y los operadores booleanos descritos.

Se ha seleccionado la biblioteca de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, el Punto de la Universidad de La Laguna (ULL) y Dialnet (Difusión de Alertas en la Red) porque en ellos se puede acceder a fuentes documentales primarias y secundarias veraces, fiables y actuales sobre el tema que se desea investigar, Mediación Familiar y Trabajo Social.

4. Consulta de la bibliografía:

Localizadas ya física o virtualmente, las fuentes documentales son consultadas. El primer paso es seleccionar las que son de utilidad para el desarrollo del trabajo documental y desechar las que no sirvan. Se comienza analizando el índice de contenido, la introducción, el resumen, las conclusiones y comentario o discusión de los libros, revistas, estudios o investigaciones seleccionadas para obtener un panorama amplio sobre los temas tratados en las distintas obras o documentos sobre Mediación Familiar y Trabajo Social.

5. Extracción y recopilación de la información de interés en la bibliografía:

La extracción de la información de interés, sobre el tema Mediación Familiar y Trabajo Social, hallada en la bibliografía consultada, se realiza a través de fichas de

lectura, donde se recoge un resumen de la obra y los contenidos específicos de interés que contenga para el trabajo documental, además de la referencia del documento. Todo ello para facilitar su consulta y acceso.

4.2.2. Triangulación

La *triangulación* según Rodríguez, Pozo y Gutiérrez (2006), es un “*procedimiento heurístico orientado a documentar y contrastar información según diferentes puntos de vista*”. Es decir, es un proceso por el que se contrastan y comparan las teorías de diferentes autores/as y modelos tratando de resaltar sus semejanzas y diferencias. Para García y Martínez (2012) es una herramienta que se basa en el contraste de información para evitar la subjetividad. Mientras que Ruiz (2003) define la triangulación como el enriquecimiento de la investigación realizando un riguroso control de calidad que se aplicará en cada fase de la investigación.

Además García y Martínez (2012) y Ruiz (2003) refieren que la triangulación es una de las técnicas más adecuadas para el desarrollo de un trabajo documental. El motivo de ello es que da mayor riqueza y profundidad a los datos recopilados en las fuentes documentales, ya que provienen de diferentes fuentes de información, tal y como afirman Hernández, Fernández y Baptista (2006).

La triangulación que se aplica en este trabajo documental se realiza sobre la interpretación de los datos obtenidos en el proceso de la investigación. Atiende a las dos competencias de las que está compuesta: enriquecimiento y confiabilidad. La primera se basa en la validez interna, tras la interpretación de los datos, se aplican diferentes perspectivas o datos para enriquecer su contenido. La segunda se basa en la validez externa, que se consigue al añadir a dicha interpretación las afirmaciones de otros autores/as relevantes en el tema, Mediación Familiar y Trabajo Social, realizando una contrastación de los datos. Todo ello para elevar la calidad de la investigación y descubrir nuevas características del objeto de estudio, Mediación Familiar y Trabajo Social, que aumenten la presión y corroboran su consistencia (Ruiz, 2003).

Por todo ello, se entiende la triangulación como una técnica adecuada para el desarrollo del trabajo documental, ya que le aporta mayor validez, confiabilidad, calidad y contenido al trabajo documental y además se evita la subjetividad. Mediante la

comparación, crítica y contraste de todas las teorías, enfoques, y aportaciones de los diferentes autores/as en relación al tema Mediación Familiar y Trabajo Social, pudiendo abordar los objetivos planteados desde diferentes perspectivas.

4.3. Procedimiento

4.3.1. Fase inicial

Esta primera fase marca el comienzo del desarrollo del trabajo documental.

4.3.1.1 Revisión de la bibliografía preliminar

Toda investigación científica requiere una labor previa de consulta de la documentación relacionada con el tema, y en especial este tipo de investigación, ya que de esta forma se pueden conocer los precedentes del tema, así como los autores/as más relevantes y los aspectos del tema sobre los que se ha publicado anteriormente (Jerónimo, 2006). Por otro lado, es donde se inicia la labor investigadora (Rodríguez, 2006) y donde se puede comenzar a delimitar y concretar el tema de estudio (González, 1979).

Añadir que, según Torre y Navarro (1982), toda fuente proporciona tres elementos clave: valor de autoridad, valor de contenido y valor de extensión. El primero se refiere a la autenticidad del origen de las fuentes, como la validez científica e intelectual. El segundo alude al conocimiento específico que ofrece la fuente y que se desea aprovechar. Y el tercero describe el sentido de amplitud de la información y conocimiento buscado, es decir, las fuentes deben tratar profundamente el tema que se desea conocer.

4.3.1.2. Fuentes seleccionadas y descartadas

Según García y Martínez (2012), es uno de los apartados más importante del trabajo documental, ya que supone la base del mismo, al tener en cuenta la validez y fiabilidad de las fuentes consultadas. De tal modo, se realiza un análisis y clasificación de las

fuentes que ayude a priorizar unas sobre otras y a descartar aquellas que no son utilizadas. De esta forma, como sugiere Rodríguez (2006), se elimina el material innecesario para la investigación y se clasifica aquel que se ajuste a los objetivos del trabajo documental. Por otro lado, también se organizan, registran y clasifican los archivos y fondos consultados en base a criterios como la jerarquización temática, o cronológica de la documentación hallada (García y Martínez, 2012), con el objetivo de recopilar un inventario de las fuentes localizadas que funcione como una brújula orientadora para la investigación (Torre y Navarro, 1982) y que permita recoger y reencontrar fácilmente las referencias seleccionadas (Jerónimo, 2006).

4.3.1.3. Análisis preliminar del contenido de las fuentes

Consiste en una primera consulta de la literatura de referencia (Sierra, 2007), mediante una lectura comprensiva de las primeras fuentes seleccionadas, que permita extraer los planteamientos generales que señalan los/las autores/as sobre el tema Mediación Familiar y Trabajo Social (Gómez, 2004). La selección de las fuentes se realiza, tal y como afirman Hernández, Fernández y Baptista (2006), de forma cuidadosa, es decir, solo aquellas fuentes documentales que proporcionan información útil para la investigación, registrándola para su posterior análisis. Todo ello permite que la formación de la bibliografía a utilizar y la precisión de los diversos aspectos del tema mencionado (Sierra, 2007).

4.3.1.4. Estado de la cuestión

Está dividida en dos tareas: análisis de las tendencias científicas, autores/as y estudios recientes, y para finalizar la evolución de conceptos o términos en relación al tema de la investigación. Estas tareas encuentran su razón de ser en la explosión informativa que caracteriza al ámbito científico (Jerónimo, 2006). Por otro lado y como sugieren García y Martínez (2012), esta etapa se plantea como un primer acercamiento al objeto de estudio a investigar, es decir, supone la precisión del tema Mediación Familiar y Trabajo Social.

De esta forma, se puede decir que la primera tarea, análisis de las tendencias científicas, consiste en reunir “*el conjunto de líneas científicas que han centrado su labor investigadora en el objeto de estudio*” (García y Martínez, 2012:176) seleccionado, Mediación Familiar y Trabajo Social. De esta forma se adquiere un conocimiento más amplio del objeto de estudio mencionado, que permita extraer los elementos individuales y específicos del mismo (Torre y Navarro, 1982). Así se conoce y analiza lo que se ha publicado acerca del tema objeto de estudio.

Posteriormente, se realiza la segunda tarea, autores/as y estudios recientes, que consiste en “*recurrir al conjunto de autores/as que recientemente han realizado un análisis de los mismos temas*” (García y Martínez, 2012:178) que abarca el tema objeto de estudio mencionado. Según Gómez (2004), para dotar al trabajo documental de un apartado crítico que argumente los objetivos e identificar aquellas palabras clave que tengan relación con el tema de estudio, para reconocer la interrelación entre conceptos y combinarlos de forma útil para la investigación.

Dichas palabras clave ayudan a construir el último apartado de la primera etapa, evolución de conceptos, términos y objetivos de la investigación. Términos tales como: mediación, mediación familiar, el/la mediador/a, las competencias del trabajador/a social en la mediación familiar, proceso de la mediación, modelos de intervención en la mediación familiar, legislación sobre mediación familiar. Todo ello con el objetivo de concretar el tema y seleccionar los apartados que se investigan, además de conocer la evolución que ha tenido el objeto de estudio nombrado (Gómez, 2004), delimitarlo en el tiempo y el espacio (Rodríguez, 2006), y conocer con presión cuáles son los aportes anteriores que se han hecho, con el fin de consultarlos y poder aumentar el conocimiento existente y para no duplicar una tarea ya realizada (Torre y Navarro, 1982).

4.3.2. Fase de desarrollo

Esta fase es el cuerpo central del trabajo documental (Hochman y Montero, 1982 y García y Martínez, 2012). En ella se realizan tres etapas: un análisis documental de las fuentes seleccionadas, una sistematización y síntesis del contenido de las mismas y se elabora el marco teórico.

4.3.2.1. Análisis documental de las fuentes seleccionadas

El análisis documental de las fuentes seleccionadas, según Gómez (2004), consiste en seleccionar el contenido de las fuentes que se utiliza en el desarrollo del trabajo documental, es decir, se resumen las ideas principales para organizar el contenido de las mismas. Lo que permite extraer las líneas generales del estudio y construir la bibliografía que sustenta el trabajo documental (García y Martínez, 2012), para lo que, según Torre y Navarro (1982), se tiene en cuenta el carácter del contenido de las fuentes, que puede ser descriptivo, analítico o reflexivo. Posteriormente se reflexiona profundamente sobre el contenido que expongan los/las autores/as que se estudian (Gómez, 2004). Todo ello a través de fichas de lectura.

4.3.2.2. Sistematización y síntesis del contenido de las fuentes

La sistematización y síntesis del contenido de las fuentes consiste en la recopilación y organización de esas líneas generales antes mencionadas, a través de las ya nombradas fichas de lectura, donde también se recoge un resumen de la obra y los contenidos específicos de interés que contenga para el trabajo documental, además de la referencia del documento (Jerónimo, 2006; y García y Martínez, 2012). Todo ello para como afirman Hernández, Fernández y Baptista (2006), facilitar su consulta y acceso. Señalar que los mismos autores refieren que la recolección, sistematización, síntesis y análisis ocurren prácticamente en paralelo, aunque los datos no llegan de forma estructurada, es una tarea que se realiza simultáneamente según se recogen los datos.

4.3.2.3. Elaboración del marco teórico

Por último, la elaboración del marco teórico, que según Jerónimo (2006), se constituye como la exposición de los datos que sirven como fundamento para describir el tema objeto de estudio, además de para presentar los resultados de la investigación. Dicho apartado consiste en la redacción de los conceptos, características, aspectos y procesos del objeto de estudio, Mediación Familiar y Trabajo Social, en base a los datos recopilados en las etapas anteriormente descritas en cada fase (Jerónimo, 2006; y Hernández, Fernández, y Baptista, 2006).

4.3.3. Fase de cierre

Es la última fase del trabajo documental, en ella se realiza el cierre de la investigación (García y Martínez, 2012).

4.3.3.1. Triangulación de datos e informaciones

En esta fase se presentan los resultados de la investigación mediante la triangulación de datos e informaciones, donde se realiza una comparación a través de los datos recopilados en las distintas fuentes consultadas, a lo largo del desarrollo del trabajo documental (Hernández, Fernández, y Baptista, 2006). De esta manera se pretende elevar la calidad del trabajo documental y descubrir nuevas características del objeto de estudio, Mediación Familiar y Trabajo Social, que aumenten la presión y corroboren su consistencia (Ruiz, 2003).

4.3.3.2. Elaborarán las conclusiones y propuestas

Este apartado consiste en la evaluación interna del desarrollo lógico de las ideas y objetivos planteados en el trabajo documental, así como de los argumentos que apoyan dichas ideas y objetivos y la coherencia existente entre ellos, además de las afirmaciones finales de la investigación (Hochman y Montero, 1982). Se pone especial énfasis en esta fase, ya que así se podrá dotar de mayor calidad al trabajo documental. Tratando de mostrar elementos novedosos, no solo de exponer los resultados, y realizando una comparación con los objetivos planteados al principio del trabajo documental para verificar si se han podido conseguir o no (García y Martínez, 2012). Todo ello para aportar nuevos elementos de conocimiento que den valor y aumenten el conocimiento existente hasta el momento del objeto de estudio, Mediación Familiar y Trabajo Social, tal y como refieren Torres y Navarro (1982).

4.3.3.3. Redacción del informe final

Representa la culminación del proceso de investigación del trabajo documental y es donde se describen las respuestas obtenidos en base a los objetivos planteados (Hernández, Fernández, y Baptista, 2007). Además, como sugieren García y Martínez (2012), se presenta una síntesis de la investigación, donde se recoge un resumen de las etapas y los elementos de los que se compone el trabajo documental, lo que ayuda a dar coherencia y lógica a las ideas planteadas, ayudando a clarificar los planteamientos y a tener una visión del conjunto del trabajo documental.

4.3.3.4. Preparación de la presentación y defensa del Trabajo Fin de Grado

En primer lugar, *la presentación del Trabajo Fin de Grado*, se comienza una vez concluido el informe final, donde se inicia la construcción de la exposición del mismo, para lo que se debe tener claro cuatro cuestiones básicas: qué contenido, a quién va dirigido, cómo va a ser transmitido y cuál es el efecto deseado. Se debe recordar que dicha exposición es un resumen y reflexión de los aspectos principales recopilados en el informe mencionado, orientado a la evaluación por personal externo ajeno al proceso de investigación (García y Martínez, 2012).

Así pues y según Sierra (2007), la expresión oral es el mayor instrumento de esta tarea. Dicha expresión oral implica una relación inmediata con el receptor y en donde se debe tener presente cuatro aspectos:

- La respiración: Debe ser diafragmática, profunda. Con aspiraciones rápidas y frecuentes, evitando quedarse sin aire, y expiraciones lentas y sostenidas, sin dejar escapar todo el aire de una vez.
- Los interlocutores: Según Belanger (1970) en Sierra (2007: 438), se “*debe mantener contacto con todo el público y durante todo el tiempo*”. Además se debe procurar que los oyentes vayan entendiendo según se transmite la información, mediante períodos simples contruidos de forma ordenada y con un lenguaje comprensible.

- La expresión corporal: Se configura como un medio de expresión junto con la voz y donde los gestos deben ser sinceros, sincronizados con las palabras en las que se apoya, hechos a tiempo, diversos y sencillos.
- Las pausas en el discurso: Según Fernández de la Torriente (1982) en Sierra (2007), las pausas se utilizan para puntuar los pensamientos, ya que facilitan las inflexiones de la voz, el cambio de tono y del ritmo y contribuyen a mantener viva la atención.

Por otro lado la exposición, según Prendes y Solano (2003) en García y Martínez (2012) se divide en tres partes fundamentales: introducción, desarrollo y conclusión. La introducción supone el primer contacto con el público y por lo tanto, donde se debe captar su atención sobre el tema, justificando su relevancia e interés. El desarrollo implica la presentación del contenido del trabajo documental o investigación documental, o al menos de la información que se seleccionará para ello, que además debe ser estructurada. Dicha información debe ser:

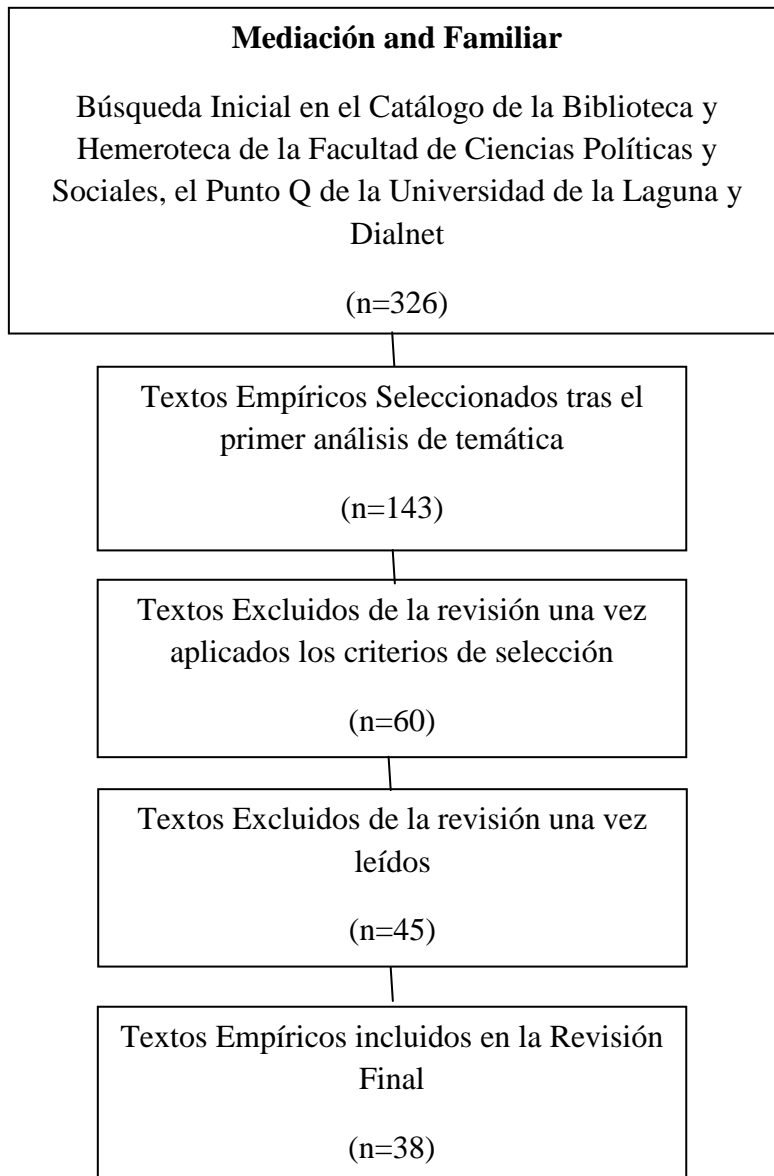
- Marco teórico: Supondrá un resumen conciso de los aspectos más relevantes.
- Metodología y plan de trabajo llevado a cabo.
- Resultados: Requiere mayor precisión, pues supone el culmen del proceso de investigación.

Por último, la conclusión se sustentará en reagrupar las ideas principales, además de los logros y propuestas.

En segundo lugar, *la defensa del Trabajo Fin de Grado*, se basa en el informe final y en la presentación del mismo. Es importante contar con un guion con las ideas principales a exponer, además Dreyfuss (1971) en Sierra (2007) resalta otros puntos a tener en cuenta en la defensa del Trabajo Fin de Grado: por qué y cómo se ha seleccionado el tema y la metodología adoptada en la investigación y su justificación, además, por supuesto, de los resultados expuestos y cómo se ha llegado a ellos con la metodología seleccionada.

5. Resultados

Figura 1. Selección de textos empíricos.



Tras el primer análisis de temática se seleccionó 143 textos empíricos encontrados en el Catálogo de la Biblioteca y Hemeroteca de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, el Punto Q de la Universidad de la Laguna y Dialnet, de los que se excluyeron 60 tras la aplicación de los criterios de selección (autores/as relevantes y año de publicación, comprendidos en la década 2004-2014). Una vez leídos los restantes se excluyeron 45 textos empíricos al no ajustarse a la línea de trabajo, de esta forma se seleccionaron 38 textos empíricos para la realización del trabajo documental.

Una vez analizado el contenido de los 38 textos empíricos seleccionados, finalmente se procedió a la extracción de la información que se incluye en el marco teórico, en función de los objetivos planteados que describen los aspectos que se desean conocer de la Mediación Familiar y a criterios de coherencia y consistencia. De dicha información se puede extraer que los/as autores/as que han publicado libros o artículos de revistas tienen puntos de encuentro y de discusión.

En lo que se refiere al marco normativo-legal se han encontrado trece leyes específicas sobre Mediación Familiar que por lo general siguen una misma línea en su desarrollo, con ligeras diferencias en cuanto a las competencias administrativas. Lo que más se desea resaltar de las mismas es que en la mayoría hacen mención a la profesión de Trabajo Social como una de las titulaciones que pueden acceder a este tipo de especialización. Por otro lado, también encontramos que dos comunidades autónomas (Navarra y La Rioja) aun habiendo legislado en materia de mediación familiar, lo han hecho dentro de otras normativas enfocadas en temas como: la violencia sexista y los puntos de encuentro familiar. De las cuales solo una de las comunidades autónomas (La Rioja) hace mención de la profesión de Trabajo Social. Para concluir con este apartado también se quiere resaltar que dos comunidades autónomas, Extremadura y Murcia y las dos ciudades autónomas Ceuta y Melilla no han legislado nada en materia de mediación familiar, al contrario que todas sus predecesoras.

Continuando con los objetivos previstos se prosigue señalando que no se han hallado las competencias que desarrollaría un/a trabajador/a social en el proceso de Mediación Familiar, que era el segundo objetivo seleccionado. Aunque si se han hallado varios estudios e investigaciones (que por motivos de exclusión no se han añadido en el desarrollo de este trabajo documental) que sitúan la profesión de Trabajo Social como

una de las más adecuadas para especializarse en esta línea de intervención, debido a la polivalencia de esta profesión y a las competencias adquiridas durante la carrera. Además el Libro Blanco de Trabajo Social otorga a los titulados en la profesión competencias en mediación.

Por otro lado, se quiere resaltar aquí, que debido a que cada Comunidad Autónoma ha legislado por su cuenta en materia de Mediación Familiar, no existe un único código deontológico de mediadores/as, así que las competencias de dichos profesionales no están tan definidas como las de otras profesiones. Aun así se han hallado unos pocos autores/as que se han atrevido a describirlas y centrarlas en dos aspectos: las competencias en el proceso de resolución del conflicto (Boqué, Calcaterra y Bustelo en Bouché e Hidalgo, 2010; y Parsons, 1991) y las competencias para ayudar a la pareja a definir su nueva situación sin olvidar su papel como padres o madres (Romero, 2002).

Siguiendo con los datos que se querían hallar se pasa a describir los resultados en referencia a los modelos desde los que se interviene en el proceso de Mediación Familiar

Tabla 1 de resultados. Triangulación sobre el Modelo Harvard

| Modelo | Características | Autores/as |
|---------------------------------------|--|---|
| Modelo Harvard de Fisher y Ury | Se basa en la comunicación de las partes | Poyatos (2003), Rozenblum (2007), Luquin (2007), Bouché e Hidalgo (2010), L. García (2003) y Fernández (2009) |
| | Facilita la manifestación del conflicto lo que se denomina “airear” el conflicto por las partes, pero bajo ciertos límites e intenta que las partes miren hacia el futuro y no el pasado | Poyatos (2003), Rozenblum (2007), Luquin (2007), y Bouché e Hidalgo (2010) |
| | Trabaja mediante una negociación colaborativa, cuya finalidad es la satisfacción de los intereses de las partes mediante un acuerdo | Bouché e Hidalgo (2010), L. García (2003) y Fernández (2009) |
| | Proceso estructurado pero flexible Se basa en la negociación colaborativa, mediante una comunicación lineal a través de preguntas abiertas. | De Diego y Guillén (2008) |
| | Trata de anular las emociones negativas | Poyatos (2003), |

| | |
|--|---|
| y resaltar los acuerdos | Rozenblum (2007), Luquin (2007), Bouché e Hidalgo (2010), L. García (2003) y Fernández (2009) |
| Tiene 3 reglas básicas: la escucha activa, comunicarse de forma clara, hablar de sí mismo sin criticar | Marques (2013) |

Tabla 2 de resultados. Triangulación sobre el Modelo Transformativo

| Modelo Transformativo de Bush y Folger | Características | Autores/as |
|---|---|---|
| | Se centra en lo relacional. Trabaja mediante la causalidad circular (no existe una única causa que explique el problema) | Bouché e Hidalgo (2010) y Poyatos (2003). |
| | Su meta es lograr que las partes alcancen el empoderamiento para que se responsabilicen de sus acciones y también el reconocimiento, es decir, se centra en las relaciones humanas. | Bouché e Hidalgo (2010), Poyatos (2003), Marques (2013), Fernández (2009) y Luquin (2007) |
| | Todo ello, para que las partes puedan adquirir una comprensión mutua para que puedan aceptar las necesidades del otro con mayor empatía | Parkinson (2005) |
| | Tiene un componente terapéutico | De Diego y Guillén (2008) |

Tabla 3 de resultados. Triangulación sobre el Modelo Circular-narrativo

| Modelo Circular-narrativo de Sara Cobb | Características | Autores/as |
|---|--|---|
| | Busca que las partes tengan la oportunidad de contar su propia historia. | Bouché e Hidalgo (2010), Poyatos (2003), Fernández (2009), Luquin (2007), Marques (2013) y L. García (2003) |

| | |
|---|---|
| Se centra en la comunicación, (analógica: elementos verbales; y digital: elementos para-verbales), trabajando mediante la causalidad circular (no existe una única causa que explique el problema) tratando de aumentar las diferencias hasta cierto punto, para que sean reconocidas por las partes. | Bouché e Hidalgo (2010), Poyatos (2003), Fernández (2009), Luquin (2007), Marques (2013) y L. García (2003) |
| Su meta se centra en cambiar la historia y conseguir un acuerdo | Bouché e Hidalgo (2010), Poyatos (2003), Fernández (2009), Luquin (2007), Marques (2013) y L. García (2003) |
| Se basa en el enfoque sistémico | L. García (2003) |

Tabla 4 de resultados. Triangulación de los tres modelos.

| Modelos Proceso | Harvard (Fisher y Ury) | Transformativo (Bush y Folger) | Circular narrativo (Sara Cobb) |
|-----------------------------|---|---|---|
| Definición del conflicto | Relacionan el desacuerdo con la satisfacción de necesidades e intereses | "Definen el conflicto como la relación entre las partes" | - No se habla de conflicto en este modelo |
| | Cuando se define el conflicto, se diferencian las posiciones porque detrás de ellas hay necesidades, intereses y valores entre las partes | Se concibe como una oportunidad de crecimiento moral | - El desacuerdo entre las partes tiene su origen en las historias o antecedentes conflictivos - Se centra en transformar estas historias para construir una historia alternativa |
| Método | El mediador es un negociador que pone el énfasis en la negociación, manejando intereses, personas, opciones y criterios | Los principios que rigen el método son: Revalorización Reconocimiento | - El proceso metodológico sigue cuatro fases para llegar a un acuerdo - Su concepto base es la legitimación |
| El fin es llegar a... | Acuerdo | Transformación | Historia alternativa |

Fuente: Rondón y Munuera (2009).

Como se observa en las tres primeras tablas cada autor/a resalta una parte u otra de cada modelo, aunque en el último de ellos parecen estar todos de acuerdo, se aprecia cierto consenso sobre las características de cada uno. Por otro lado en la última tabla se presenta una comparativa de los tres modelos anteriores, donde se pueden apreciar los aspectos de cada uno de ellos, y se puede comprobar que cada uno tiene sus propias características y finalidad, lo que aporta una mejor visión sobre los mismos.

Por último, se presentan los resultados del último objetivo planteado en este trabajo documental, que hace referencia al proceso que se sigue en la intervención de Mediación Familiar. Se quiere destacar que aunque sean encontrados cinco etapas comunes en todos los/las autores/as, algunos/as añaden más o subdividen las mismas, por lo que se considera que a pesar de esta diferencia existe un consenso sobre los pasos básicos por los que debe pasar todo proceso de mediación familiar.

6. Conclusiones

Tras el cierre de los resultados se quiere destacar que se han logrado en gran medida tanto los objetivos explícitos como los implícitos de este trabajo documental. Es decir, de los cuatro objetivos (explícitos) propuestos se ha podido dar respuesta a tres de ellos, exceptuando el objetivo tres, sobre las competencias de los/las trabajadores/as sociales en el proceso de mediación familiar, del que no se pudo hallar información. Por el contrario, y como una aportación no prevista, sí se ha logrado descubrir cuáles son las competencias de los/las mediadores/as familiares y se ha podido descubrir lo adecuada que es la profesión de Trabajo Social para especializarse en la línea de resolución de conflictos, gracias a la polivalencia de la profesión y a las competencias adquiridas durante su estudio.

En cuanto al objetivo implícito se destaca que se ha podido confeccionar una guía de conocimientos básicos sobre la Mediación Familiar, que era una de las motivaciones de esta investigación, ya que se deseaba poder ofrecer la información precisa y concisa para sentar las bases de la Mediación Familiar.

Por otro lado, señalar que en el proceso de revisión bibliográfica se ha detectado que la mayor parte de autores/as que han publicado en materia de Mediación Familiar son abogados/as, lo que tal vez se deba a lo cerca que se encuentran de los conflictos familiares. Además se ha observado que el acceso a revistas de Trabajo Social que han publicado en materia de Mediación Familiar, es muy limitado, lo que ha provocado que se eche en falta una visión más amplia de dicha profesión, que también se encuentra cerca de los conflictos que surgen en el ámbito familiar.

Seguidamente se quiere resaltar el debate en torno al principio de voluntariedad, donde los/as autores/as destacan la importancia del mismo, de lo que se trasluce que es posible que dicho principio se invalide porque al inicio del proceso judicial la pareja desconoce la posibilidad de acudir a Mediación Familiar, lo que lleva al juez a obligar a la pareja a acudir a dicha posibilidad, especialmente si acuden al proceso de litigio en un elevado estado de conflicto.

Por último, se desea agregar que aunque ciertas leyes autonómicas, que incluyen la Mediación Familiar en otros contextos, a saber violencia de género, se insiste en que es totalmente desaconsejable en dichos contextos. Debido a la inexistencia de una

relación igualitaria entre las partes, lo que conllevaría no solo un fracaso del proceso de Mediación Familiar, sino también un riesgo para la parte más perjudicada en estas relaciones sobre conflictivas y especialmente violentas y agresivas.

7. Propuestas y recomendaciones

Una vez concluida la investigación documental se desea hacer notar una serie de propuestas y recomendaciones derivadas del proceso llevado a cabo.

En primer lugar se quiere recomendar que todo servicio de Mediación Familiar, debe hacer una adecuada difusión y promulgación sobre lo que son, los temas que tratan, sus objetivos, así como su ubicación y un teléfono de contacto. Todo ello para que la población, pero sobre todo las familias, tenga conocimiento sobre ésta alternativa de resolución de conflictos.

En segundo lugar se desea proponer incluir en la formación de los/as trabajadores/as sociales competencias o materias específicas en resolución de conflictos, para enriquecer más la polivalencia de la profesión de Trabajo Social y ofrecer y mostrar la oportunidad a los profesionales de especializarse en esta línea de intervención.

En tercer lugar se quiere proponer que se dote a las universidades de la bibliografía necesaria en resolución de conflictos y mediación en todos sus ámbitos, así como procesos de renovación de la misma, para que se pueda disponer de información actualizada de la materia.

Por último se desea recomendar que se especifiquen de alguna forma, a través de un código deontológico por ejemplo, las competencias de los/as mediadores/as para, no solo definir y delimitar su práctica, sino también para presentar una guía sobre las actuaciones básicas de dichos mediadores/as, dentro de la ética profesional.

8. Referencias bibliográficas

8.1. Referencias bibliográficas de libros y revistas

Acevedo, A. (2009). *El divorcio y el pleito: el abogado y la mediación familiar*. Madrid: Tecnos.

Álvarez, M^a Hurtado, E. Jiménez, J. López, C. y Mateos E. (2002). La mediación. Una técnica innovadora en el Trabajo Social. *Documentos de Trabajo Social*, 27, pp. 67-94.

Arévalo, R. (2007). La mediación familiar una solución favorable para las familias en crisis. *Lex nova: La revista*, 47, pp. 26-27

Arias, F. G. (2006). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. Venezuela: Episteme.

Báez y Pérez de Tudela, J. (2007). *Investigación cualitativa*. Madrid: Esic.

Bolaños, I. (2008). *Hijos alienados y padres alienados. Mediación familiar en rupturas conflictivas*. Madrid: Reus.

Bouché J. H., Hidalgo, F. L. (2004). *Medición y orientación familiar*. Madrid: Dykinson.

Bouché, J. H., Hidalgo, F. L. (dirs.) (2010). *Mediación familiar*. Madrid: Dykinson.

Burns, N. y Grove, S. K. (2005). *Investigación en enfermería*. Madrid: Saunders.

Cortez, F. y Solar, M^a O. (2006). Mediación familiar y conflicto aspectos conceptuales. *Revista de trabajo social*, 73, pp.73-82

De Blas, I., Curbelo, E. A. y Herrera, J. M. (coords.) (2004). *Diccionario Educativo y Jurídico para Menores. Referencia a la Ley Integral del Menor de Canarias*. España: El Diputo del Común. Parlamento de Canarias.

De Diego, R. y Guillén, C. (2008). *Mediación: proceso, tácticas y técnicos*. Madrid: Pirámide.

Delgado, M. y Gutiérrez, J. (1994). *Métodos y técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales*. Madrid: Síntesis.

Escrivá-Ivars, J. (2001). *Matrimonio y mediación familiar. Principios y elementos esenciales del matrimonio para la mediación familiar*. Madrid: Rialpo.

Farré, S. (2010). *Gestión de conflictos: taller de mediación. Un enfoque socioafectivo*. Barcelona: Ariel

Fernández, S. (2009). *Teoría y práctica de la mediación. La gestión alternativa de los conflictos sociales*. España: Universidad de Murcia.

Frutos, P. de (2005). La mediación familiar principios y fundamentos. *Cuadernos de derecho judiciales*, 5, pp. 287-310

García, L. (2003). *Mediación familiar: prevención y alternativa al litigio en los conflictos familiares*. Madrid: Dykinson.

García, M. (2008). La mediación familiar en los conflictos de pareja. *Documentación social*, 148, pp. 43-60

- García, M^a P. y Martínez, P. (2012). *Guía Práctica para la realización de Trabajos de Fin de Grado y Trabajos de Fin de Máster*. Murcia: Universidad de Murcia. Servicios de Publicaciones.
- García, M. P. y Sánchez, A. (2004). La mediación familiar como respuesta a los conflictos familiares. *Portularia*, 4, 261-268.
- Gómez, J. A. (2004). La recopilación documental. Para qué y cómo documentarse en Ciencias de la Información. En J.A., Frías y A.B. Ríos Hilario (Eds.), *Metodología de investigación en información y documentación* (pp. 33-70). Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- González, S. (1979). *Manuel de redacción e investigación documental*. México: Trilas.
- Haynes, J. M. (2000). *Fundamentos de la mediación familiar. Manual práctico para mediadores*. Madrid: Gaia.
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista P. (2006). *Metodología de la investigación*. México. McGraw-Hill.
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista P. (2007). *Fundamentos de metodología de la investigación*. Madrid: McGraw-Hill
- Hincapié, L. A. (2012). *Estrategias para rastrear, ordenar y analizar fuentes documentales*. Colombia: Universidad de Antioquia.
- Hinojal, S. (2005). La mediación familiar y su regulación. Análisis comparativo de las leyes de mediación familiar en España. *El Trabajo Social y la Mediación, I extraordinario*, pp. 59-72
- Hochman E. y Montero M. (1982). *Técnicas de investigación documental*. México: Trillas.
- Jerónimo, E. (2006). *Metodología de la investigación documental. Técnicas para la elaboración de una tesis doctoral en derecho*. Málaga: Ayuntamiento de Málaga.
- Losada, J. L. y López-Feal, R. (2003). *Métodos de investigación en Ciencias Humanas y Sociales*. Madrid: Thomson.
- Lucero, S. A. (2004). *Más allá del espejo de la memoria. Los estudiantes universitarios de Durango: trayectorias institucionales y manifestaciones en la vida política y social, 1950-1966*. México: Plaza y Valdés.
- Luquin, R. (2007). *Teoría y práctica de la mediación familiar intrajudicial y extrajudicial en España*. Navarra: Thomson-Civitas.
- Marques, C. (2013). *La mediación*. Madrid: Jurídicas y sociales.
- Martín, F. (2009). *La mediación: sistema complementario de Administración de Justicia*. Madrid: Documentación Jurídica.
- Monserrat, A. (Dir.) (2013). *Guía para la práctica de la mediación intrajudicial*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial.
- Nieto, S. y Escamilla, M. A. (edit.)(2001). *Investigación y conocimiento científico. Temas para la indagación en ciencias sociales*. Madrid: Dykinson.
- Ortuño, J. P. (2013). La mediación en el ámbito familiar. *Revista jurídica de Castilla y León*, 29, pp. 102-124

- Palmar, C. (2005). Mediación Familiar en el ámbito de los Servicios Sociales. *Documentos de Trabajo Social*, 27, pp. 67-94
- Pastor, E, e Iglesias, E. (2011). La mediación intrajudicial como método de resolución de conflictos en el seno familiar. *Entramado*, 7, pp. 72-87
- Parkinson, L. (2005). *Mediación familiar. Teoría y práctica: Principios y estrategias operativas*. Barcelona: Gedisa.
- Parsons, R. J. (1991). The Mediator Role in Social Work Practice. *Associate Dean and Associate Professor*, 36, pp. 483-487.
- Poyatos, A. (coord.) (2003). Mediación familiar y social en diferentes contextos. Valencia: Nau Libres.
- Ripol-Millet, A. (2001). *Familias, trabajo social y mediación*. Barcelona: Paidós.
- Romero, F. (2002). La mediación familiar. *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, 40, pp. 31-54
- Rondón, L.M. y Munuera P. (2009). Mediación familiar un espacio de intervención para trabajadores sociales. *Trabajo Social*, 11, pp. 25-41
- Rodríguez, I. (2006). *Técnicas de investigación documental*. Sevilla: Trillas.
- Rodríguez, G., Gil, J. y García, E. (1999). *Metodología de la investigación cualitativa*. Málaga: Aljibe.
- Rodríguez, C., Pozo, T. y Gutiérrez, J. (2006). La triangulación analítica como recurso para la validación de estudios de encuesta recurrentes e investigaciones de réplica en Educación Superior. *RELIEVE*, v. 12, n. 2, p. 289-305.
- Rozenblum, S. (2007). *Mediación. Convivencia y resolución de conflictos en la comunidad*. Barcelona: Graó.
- Ruiz, J. I. (2003). *Metodología de la investigación cualitativa*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Ruiz, J. I. (2012). *Teoría y práctica de la investigación cualitativa*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Sáez, C. (coord.) (2008). *La mediación familiar. La mediación penal y penitenciaria. El estatuto el mediador. Un programa para su regulación*. Navarra: Thomson-Aranzadi.
- Sarasola, J.L., Malagón, J.L. y Barrera, E. (2010). *Mediación. Elaboración de proyectos: casos prácticos*. Madrid: Tecnos
- Sierra, R. (2007). *Tesis doctorales y trabajos de investigación científica*. Madrid: Thomson.
- Soletto, H. (Dir^a.) (2013). *Mediación y resolución de conflictos: técnicas y ámbitos*. Gran Canaria: Gobierno de Canarias, Vicesconsejería de Justicia y Seguridad.
- Torre, E. de la y Navarro, R. (1982). *Metodología de la investigación: bibliográfica, archivística y documental*. México: McGraw Hill.
- Vázquez, O. (coord.) (2004). *Libro Blanco. Título de Grado de Trabajo Social*. España: Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Whatling, T. (2013). *Mediación: habilidades y estrategias*. Madrid: Narcea.

Zaera, J. I., Monzón, B. y Omeldo, M^a. T. (2013). *Guía práctica de mediación. 100 preguntas y respuestas para abogados*. Valencia: Tirant lo Blanch.

8.2. Referencias bibliográficas de webs

Biblioteca de la Universidad de La Laguna (2014). *Punto Q*. Extraído el 20 de febrero de 2014 de, http://www.bbtck.ull.es/view/institucional/bbtck/Biblioteca_Digital/es

Fundación Dialnet (2011). *Dialnet. Descripción*. Extraído el 20 de febrero de 2014 de, <http://www.fundaciondialnet.es/dialnet/descripcion/>

Instituto Nacional de Estadística (2012). *Estadística de Nulidades, Separaciones y Divorcios*. Extraído el 6 de febrero de 2014 de, <http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=%2Ft18%2Fp420%2Fp01&file=inebase&L=0>

Pergamino virtual (2013). *Operadores booleanos*. Extraído el 20 de febrero de 2014 de, http://www.pergaminovirtual.com.ar/definicion/Operadores_booleanos.html

8.3. Legislación

ESPAÑA. Constitución de 1978. *Boletín Oficial del Estado*, 29 de diciembre de 1978, núm. 311, p. 29313.

ESPAÑA. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. *Boletín Oficial del Estado*, de 17 de enero de 1996, núm. 15, p. 1225.

ESPAÑA. Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio. *Boletín Oficial del Estado*, de 9 de julio de 2005, núm. 163, p. 24458.

ESPAÑA. Real Decreto 1322/1981, de 3 de julio, por el que se crean los juzgados de familia. *Boletín Oficial del Estado*, de 8 de julio de 1981, núm. 162, p. 15577.

ESPAÑA. Ley 1/2008, de 18 de febrero, de Mediación Familiar. *Boletín Oficial del País Vasco*, de 18 de febrero de 2008, núm. 34, p. 3229.

ESPAÑA. Ley 1/2001, de 15 de marzo, de Mediación Familiar de Cataluña. *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de 15 de marzo de 2001, núm. 3355, con corrección de errores en *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, núm. 3548, de 8 de enero de 2002, p. 4380.

ESPAÑA. Ley 4/2001, de 31 de mayo, reguladora de la Mediación Familiar. *Diario Oficial de Galicia*, de 18 de junio de 2001, núm. 117, p. 8113.

ESPAÑA. Ley 3/2007, de 23 de marzo, de Mediación Familiar. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de 9 de abril de 2007, núm. 81, p. 6270.

ESPAÑA. Ley 7/2001, de 26 de noviembre, reguladora de la Mediación Familiar en el ámbito de la Comunidad Valenciana. *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, de 19 de diciembre de 2001, núm. 4138, p. 48192.

ESPAÑA. Ley 4/2005, de 24 de mayo, del Servicio Social especializado en Mediación Familiar. *Diario Oficial Castilla-La Mancha*, de 3 de junio de 2005, núm. 111, p. 11549

ESPAÑA. Ley 15/2003, de 8 de abril de la Mediación Familiar. *Boletín Oficial de Canarias*, de 6 de mayo de 2003, núm. 85, p. 21879

ESPAÑA. Ley 18/2006, de 22 de noviembre, de Mediación Familiar. *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de 30 de noviembre de 2006, núm 169, p. 44748.

ESPAÑA. Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid. *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, de 5 de marzo de 2007, núm. 54, p. 27653.

ESPAÑA. Ley 1/2006, de 6 de abril, de Mediación Familiar de Castilla y León. *Boletín Oficial de Castilla y León*, de 18 de abril de 2006, núm. 105, p. 17034.

ESPAÑA. Ley 9/2011, de 24 de marzo, de mediación familiar de Aragón. *Boletín Oficial de Aragón*, de 15 de abril de 2011, núm. 115, p. 49062.

ESPAÑA. Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladoras de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, de 13 de marzo de 2009, núm. 50, p. 31274.

ESPAÑA. Ley de Cantabria 1/2011, de 28 de marzo, de Mediación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. *Boletín Oficial de Cantabria*, de 5 de abril de 2011, núm. 66, p. 40125.

ESPAÑA. Ley Foral 22/2002, de 2 de julio, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista de Navarra. *Boletín Oficial de Navarra*, de 12 de julio de 2002, núm. 84, p. 30831.

ESPAÑA. Decreto 2/2007, de 26 de enero, por el que se regulan los puntos de encuentro familiar. *Boletín Oficial de la Rioja*, de 30 de enero de 2007, núm. 14, p. 31026.